GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de junio de 2015
No. 110

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

REGLAMENTO INTERNO DE ESCALAFÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2679, 2688, 1170-A1, 2543, 2551, 2687, 2698, 2678, 2676, 2699, 2686, 2811, 2807, 2803, 2650-BIS, 372-B1, 2704, 366-B1 y 2680.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2817, 2806, 1188-A1, 2691, 2694, 2674, 2672, 1185-A1, 1191-A1, 1187-A1 y 2872.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento Interno de Escalafón fija las normas para la aplicación del derecho escalafonario de los servidores públicos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así mismo organiza el sistema y regula los procedimientos para la promoción y en general la ruta de crecimiento de los servidores públicos.

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece como una necesidad para las instituciones públicas, desarrollar un sistema de profesionalización que garantice la estabilidad y movilidad laboral de los servidores públicos conforme a su desarrollo profesional y a sus méritos en el servicio.

Con el presente instrumento se lleva a cabo la actualización y modificación del Reglamento, lo cual permitirá una mayor participación e interés de los servidores públicos, logrando con ello una ruta de crecimiento salarial, cumpliendo así con el objetivo para el cual fue creado.

Mediante esta normatividad mejorarán las condiciones de los servidores públicos generales que cumplan con los lineamientos que este Reglamento Interno de Escalafón establece, teniendo la oportunidad de acceder a puestos inmediatos superiores.

Propiciar la competencia sana para ocupar posiciones que representen mejores condiciones salariales y nuevas responsabilidades entre los servidores públicos, es una manera institucional de fomentar el desarrollo profesional de quienes tienen la oportunidad de desempeñarse en el Instituto.

El presente Reglamento es resultado de un esfuerzo coordinado entre la representación sindical y el Instituto, estableciendo en cada artículo las mejores alternativas que dieran certeza al crecimiento laboral de los servidores públicos, fortaleciendo el compromiso de servicio que se tiene frente a la sociedad del Estado de México.

REGLAMENTO INTERNO DE ESCALAFÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA ESCALAFONARIO

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los movimientos escalafonarios de los servidores públicos generales que prestan sus servicios por tiempo indeterminado, establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde a la Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá como:

I. **Antigüedad.-** Al tiempo efectivo de servicios prestados por los servidores públicos en las unidades médico-administrativas del Instituto;

II. **Cambio de Adscripción.**- Cuando se transfiera al servidor público general de su lugar habitual de trabajo a otro lugar de trabajo, pero manteniendo igual puesto, nivel, horario y rango salarial, conforme lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo;

III. **Candidato General.**- Al servidor público adscrito a cualquier unidad médico-administrativa, que ocupe un puesto inferior al de la plaza vacante, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria;

IV. **Candidato Natural**.- Al servidor público adscrito a la misma unidad médico-administrativa donde se genera la vacante y que ocupa hasta cuatro niveles salariales inferiores al de la plaza vacante o que ocupa el puesto inmediato inferior dentro del grupo y rama al que pertenece, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria;

V. **Candidato Potencial**.- Al servidor público que ocupa hasta cuatro niveles salariales inferiores al de la plaza vacante, o que ocupa el puesto inmediato inferior dentro del grupo y rama al que pertenece y que se encuentre su plaza ubicada de acuerdo a la estructura orgánica autorizada tres niveles en línea ascendente o descendente donde se generó la vacante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria;

VI. **Categoría**.- A la clave para identificar el título del puesto, grupo, rama funcional, nivel y rango salarial;

VII. **Comisión.-** A la Comisión Mixta de Escalafón del Instituto;

VIII. **Condiciones Generales de Trabajo**.- A las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;

IX. **Dictamen Escalafonario**.- Al documento expedido por la Comisión que contiene la determinación sobre la resolución de un trámite puesto a su consideración:

X. **Eficiencia.-** Al grado de efectividad en el logro de resultados esperados de conformidad con su puesto, empleo de aptitudes personales, así como el esfuerzo demostrado por el servidor público en el desempeño de sus responsabilidades;

XI. **Escalafón**.- Al sistema para efectuar las promociones de ascensos de los servidores públicos conforme a lo señalado en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y disposiciones reglamentarias correspondientes;

XII. **Evaluación del Desempeño.-** Al mecanismo que permite evaluar el desempeño laboral de los servidores públicos a fin de conocer el grado de eficiencia con el que desarrollan sus actividades;

XIII. **Excusa.**- Al medio mediante el cual los integrantes de la Comisión manifiestan por escrito que se encuentran impedidos para conocer de los asuntos a su cargo;

XIV. **Grupo.**- Al conjunto de ramas de puestos afines entre sí;

XV. **Inconformidad.**- Al escrito por el cual el servidor público manifiesta su impugnación contra los actos o resoluciones emitidas por la Comisión;

XVI. **Instituto.**- Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;

XVII. **Ley.**- A la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XVIII. **Normatividad.**- A todas aquellas disposiciones que regulan aspectos relacionados con la condición laboral de los servidores públicos del Instituto y el Sindicato;

XIX. **Permuta.**- A la transferencia recíproca entre dos servidores públicos generales, previo acuerdo establecido por los mismos y con la autorización de sus superiores jerárquicos, manteniendo cada uno sus respectivos puestos, nivel y rango salarial;

XX. **Pie de Rama.**- A la plaza del primer nivel en una rama de puestos específicos;

XXI. **Plaza.**- A la unidad presupuestal que en número variable corresponde a cada puesto;

XXII. **Preparación.**- A los conocimientos que el servidor público posee en función de su grado máximo de estudios y que estén debidamente acreditados por la documentación correspondiente, así como por las actividades de naturaleza académica, como: cursos, certificaciones, diplomados y especializaciones que hayan realizado para superarse profesionalmente;

XXIII. **Promoción.**- Al movimiento de ascenso de un servidor público de su puesto actual a otro de mayor nivel salarial que le represente mayor responsabilidad y una remuneración más elevada;

XXIV. **Puesto.**- A la unidad de trabajo impersonal compuesta por un conjunto de tareas, responsabilidades, funciones y condiciones específicas;

XXV. **Rama.**- Al conjunto de puestos cuyas funciones son análogas y que representan las posibilidades de carrera de los servidores públicos a través de un escalafón funcional e interrelacionado;

XXVI. **Recusación.**- Al medio por el cual un servidor público concursante impugna ante la Comisión, a alguno de sus miembros para que no participe en el proceso de dictaminación;

XXVII. **Requisición de Personal.**- Al documento en virtud del cual se formaliza la relación laboral, entre el Instituto y los servidores públicos;

XXVIII. **Servidor Público.**- A los servidores públicos generales que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo, exceptuándose los servidores públicos de confianza contenidos en el artículo 8 de la Ley del Trabajo;

XXIX. **Sindicato.**- Al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, Sección Sindical SUTEyM-ISSEMyM;

XXX. **Subcomisión.**- A las diferentes Subcomisiones Mixtas de Escalafón del Instituto, que estarán conformadas por las Coordinaciones que integran el Instituto y representación de Unidades Staff;

XXXI. **Unidad Médico-Administrativa.**- A todas aquellas unidades que conforman el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y

XXXII. **Vacante.**- A la plaza de base sin titular y libre de litigio.

Artículo 4. Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para el Instituto, el Sindicato, la Comisión, Secretariado Técnico, Subcomisiones y los Servidores Públicos.

Su incumplimiento originará la aplicación de las sanciones estipuladas en los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 5. La Subdirección de Personal del Instituto remitirá al Secretariado Técnico informe validado de las plazas vacantes libres de litigio o de las plazas de nueva creación, para conocimiento de la Comisión, dentro de los 10 días siguientes en que se presenten, para su publicación de conformidad con los artículos 98 fracción XIII y 115 de la Ley.

Artículo 6. La Subdirección de Personal, a través del Departamento de Administración de Personal, integrará el expediente de cada servidor público, el que además de lo dispuesto en la normatividad relativa, deberá contener:

Los nombramientos, comunicados, reconocimientos y documentos oficiales expedidos por el Gobierno del Estado y el Instituto, los expedidos y validados por las autoridades competentes; así como los generados por sus movimientos escalafonarios.

Artículo 7. La Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, a través de sus Subdirecciones mantendrán el control de los registros relativos a los nombramientos y adscripción de los servidores públicos, formación profesional, así como la capacitación recibida y sus evaluaciones al desempeño; con el objeto de que se vayan configurando como sujetos de promoción con trayectoria laboral; elementos que coadyuvarán en la dictaminación que emita la Comisión.

Artículo 8. Las Subcomisiones, el Instituto, el Sindicato y los servidores públicos deberán proporcionar a la Comisión todos los documentos e información que ésta requiera para resolver los asuntos de su competencia.

Artículo 9. Los servidores públicos podrán hacer del conocimiento de la Comisión las conductas irregulares en que incurran los Delegados Administrativos y/o Responsables de Personal e integrantes de las Subcomisiones.

Artículo 10. Los servidores públicos promovidos deberán prestar sus servicios en la unidad médico administrativa del Instituto donde se originó la vacante adquiriendo las tareas, responsabilidades, funciones y condiciones específicas del puesto.

Artículo 11. Para un movimiento escalafonario en beneficio de un servidor público, es necesario:

I. Que hayan transcurrido cuando menos seis meses contados desde la fecha del último dictamen firme que se haya emitido a su favor y, en caso de que el dictamen no lo haya favorecido, podrá volver a concursar en cualquier tiempo; la excepción a esta disposición podrá ser autorizada por la Comisión, debidamente justificada; y

II. Que no hubiese disfrutado de licencia sin goce de sueldo en los últimos seis meses anteriores a la fecha en que se emita la convocatoria.

Artículo 12. Será optativo para los servidores públicos quienes resulten favorecidos con un dictamen escalafonario, aceptar o no el mismo y, en caso de que no acepten, lo deberán comunicar por escrito a la Comisión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que se le haya notificado y remitido por escrito copia del dictamen escalafonario.

En caso de exceder el tiempo establecido, se aplicará demérito con copia a su expediente personal.

En el supuesto de que el servidor público no acepte, la Comisión emitirá nuevo dictamen a favor del siguiente servidor público calificado aprobatorio en el concurso, a quien consecuentemente, le corresponderá el ascenso, si no existiera éste último, se instrumentará nuevamente el concurso, quedando sin efecto el dictamen escalafonario inicial.

En el caso de que la plaza se declare desierta se emitirá nueva convocatoria, donde podrán participar los candidatos correspondientes de acuerdo al tipo de convocatoria que se emita.

Artículo 13. Para que sean equitativos los movimientos escalafonarios de los servidores públicos, el Instituto implementará el Programa Institucional de Capacitación basado en Competencias Laborales y promoverá la participación de todos los servidores públicos en los cursos de esa naturaleza que sean impartidos por instituciones de reconocimiento oficial o en su caso por el Instituto, con el objeto de que satisfagan las finalidades a que se refiere el Capítulo relativo de las Condiciones Generales de Trabajo e incrementen sus conocimientos, habilidades y destrezas, en vinculación al procedimiento escalafonario.

Artículo 14. Para efectos escalafonarios, dentro del desarrollo del Programa Institucional de Capacitación basado en Competencias Laborales, se deberá diseñar el historial laboral de los servidores públicos del Instituto, con el objeto de que se vayan configurando como sujetos de promoción con trayectoria laboral y capacitación recibida a través de la certificación en competencia laboral, formación profesional y características personales, elementos que coadyuvarán en la dictaminación que emita la Comisión.

Artículo 15. La Comisión y las Subcomisiones conforme al Título Cuarto del Capítulo II de la Ley, pugnarán para que los servidores públicos del Instituto participen en el Programa Institucional de Capacitación basado en Competencias Laborales en los términos del artículo 13 de este Reglamento, a efecto de propiciar un ambiente sano de competencia, en el que la mayor productividad y eficiencia en el trabajo, derive de la capacitación correspondiente y sea uno de los factores a evaluar en caso de movimiento escalafonario.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS

Artículo 16. Los servidores públicos tendrán derecho a participar en las promociones escalafonarias cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 17. No se considera ascenso, al cambio de puesto producto de la supresión de plazas, al cambio de denominación de puestos, ni a las permutas.

Artículo 18. Tienen derecho a participar en los concursos escalafonarios, todos los servidores públicos (candidatos naturales, potenciales y generales), personal contratado por tiempo determinado y/o público en general que acrediten cumplir los requisitos que al efecto establezca el Catálogo de Puestos, de acuerdo a la convocatoria que corresponda.

Artículo 19. Para ejercer el derecho a que se refieren los artículos anteriores, el candidato a ocupar una plaza vacante, deberá solicitarlo en los términos que señala el procedimiento establecido en este Reglamento.

Artículo 20. Los servidores públicos que hayan desempeñado un puesto de confianza y se reincorporen a ocupar su plaza general, tienen derecho a participar en concursos escalafonarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.

Artículo 21. El escalafón en el que participen los servidores públicos, se efectuará sobre plazas vacantes.

Artículo 22. Cuando se trate de plazas de nueva creación cuyos puestos no sean considerados como pie de rama, los servidores públicos tienen derecho a participar en concurso escalafonario respecto de ellas.

Artículo 23. Los servidores públicos tendrán derecho a:

I. Consultar su expediente cuando así lo soliciten, para conocer o determinar su situación escalafonaria, en el lugar donde las unidades médico-administrativas los tengan resguardados;

II. Agregar a su expediente, por los conductos oficiales, todo documento que se relacione con su situación laboral;

III. Solicitar el puntaje escalafonario; y en su caso las evaluaciones al desempeño que no hayan sido entregadas previa solicitud a la unidad médico-administrativa;

IV. Solicitar al Instituto la documentación que acredite sus méritos escalafonarios;

V. Realizar directamente o por medio de un representante los trámites escalafonarios que por su naturaleza los puedan efectuar terceras personas, exceptuando de esta disposición las evaluaciones o aquellos trámites donde necesariamente el Reglamento establezca la presencia del interesado; y

VI. Conocer las vacantes concursables a través de la convocatoria que se expida.

Artículo 24. Los servidores públicos tienen derecho a obtener dictamen escalafonario, cuando cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria según corresponda.

Artículo 25. Los servidores públicos no podrán ejercer sus derechos escalafonarios cuando, su relación laboral se encuentre suspendida por las causas señaladas en el artículo 90 de la Ley, excepto tratándose de las fracciones IV y VII.

Artículo 26. Los servidores públicos perderán sus derechos escalafonarios al darse por terminada o rescindida su relación de trabajo, por cualquiera de las causas señaladas en los artículos 89, 93 y 95 de la Ley, excepto en el caso de retiro voluntario autorizado por el Instituto.

Artículo 27. Los movimientos escalafonarios deberán ser realizados por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal a través de la Subdirección de Personal una vez que se haya recibido el dictamen escalafonario, cuyos efectos serán a partir del día 1° o 16° del mes que corresponda.

Artículo 28. El nombramiento y sueldo correspondientes al ascenso, surtirán efectos a partir de la fecha que señale el dictamen autorizado por los integrantes de la Comisión, previa aceptación del servidor público.

Artículo 29. Los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para ocupar un cargo de confianza, los designados en comisión oficial a otra unidad médico-administrativa del Instituto y quienes tengan licencia para ocupar un cargo sindical o de elección popular, conservarán su último puesto. Al término de la comisión deberán reincorporarse al servicio en el puesto y lugar de adscripción que en su caso hubieran obtenido por ascenso escalafonario durante su gestión.

Artículo 30. Cuando un servidor público se haya separado del servicio por renuncia y reingrese al Instituto, podrá hacerlo en puestos superiores al de la clasificación escalafonaria que tenía en el momento de la terminación de su relación laboral, reintegrándosele todos sus derechos escalafonarios.

Artículo 31. Cuando el servidor público no cumpla con las tareas, responsabilidades y funciones asignadas al puesto obtenido por concurso escalafonario, regresará al puesto y categoría del cual fue ascendido, previo estudio y dictamen realizado por la Comisión. Este procedimiento deberá llevarse a cabo antes de que se elabore la convocatoria para el concurso donde se publique la vacante.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, SECRETARIADO TÉCNICO Y SUBCOMISIONES

CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

Artículo 32. Para la operación, control y seguimiento de los procesos escalafonarios, existirá un órgano colegiado, constituido de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley, al que se denominará Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo 33. La Comisión, además de las establecidas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar la aplicación del presente Reglamento;

II. Expedir, modificar o actualizar el Reglamento;

III. Establecer los lineamientos de funcionamiento y autorizar los programas de trabajo del Secretariado Técnico, así como sus informes de avances y resultados:

IV. Informar a quien lo solicite, el puntaje escalafonario;

V. Establecer un procedimiento que regule la operación de los concursos escalafonarios, en los términos de este Reglamento y las Condiciones Generales de Trabajo;

VI. Fundamentar sus acuerdos, tomando en cuenta los trabajos realizados por el Secretariado Técnico y las Subcomisiones;

VII. Recibir del Secretariado Técnico, el informe validado de plazas vacantes, o de nuevas creación que se presenten, susceptibles de movimientos escalafonarios;

VIII. Expedir las convocatorias en los términos de este Reglamento;

IX. Aprobar los dictámenes sobre movimientos escalafonarios de los servidores públicos presentados por el Secretariado Técnico, cuya ratificación o rectificación se realizará con apego a los términos de la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo y de este Reglamento;

X. Comunicar al Secretariado Técnico las resoluciones que emita en el cumplimiento de sus atribuciones;

XI. Resolver las inconformidades que se presenten en relación a los derechos escalafonarios de los servidores públicos;

XII. Conocer y resolver, en su caso, las excusas y recusaciones que se sometan a su consideración;

XIII. Vigilar el cumplimiento de los dictámenes que emita, sobre movimientos escalafonarios de los servidores públicos; y

XIV. Las que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34. El domicilio de la Comisión será el de las oficinas que ocupe la Dirección General del Instituto y podrán sesionar en cualquier domicilio en donde se convoque.

Artículo 35. La Comisión estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Director General del Instituto;

II. Un Coordinador del Secretariado Técnico, que será el Director de Administración y Desarrollo de Personal;

III. Dos Vicepresidentes, que serán el Coordinador de Administración y el Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional; y

IV. Nueve Vocales, que serán:

a) El Coordinador de Servicios de Salud, (que en su caso designará al suplente o suplentes que lo representen, pudiendo ser del área médica o de enfermería);
b) El Subdirector de Personal;
c) El Subdirector de Desarrollo de Personal;
d) Cuatro representantes designados por el Sindicato;
e) Un representante de la Unidad de Contraloría Interna; y
f) Un representante de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Artículo 36. Por cada uno de los integrantes de la Comisión, se nombrará oficialmente un Suplente a excepción del Coordinador del Secretariado Técnico.

Artículo 37. Todos los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto a excepción del Coordinador del Secretariado Técnico y de los representantes de las Unidades de Contraloría Interna y Jurídica y Consultiva, quienes sólo contarán con voz. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan a las sesiones; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 38. La Comisión sesionará cuando convoque el Coordinador del Secretariado Técnico, o bien a petición de sus integrantes. Para cada sesión deberá formularse previamente un orden del día, el cual se dará a conocer a los miembros de la Comisión por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 39. La Comisión podrá sesionar cuando exista quórum de más de la mitad de sus integrantes, siempre que esté el Presidente o suplente.

Artículo 40. Los acuerdos de la Comisión serán obligatorios para las unidades médico-administrativas, Sindicato y Servidores Públicos.

Artículo 41. Las peticiones ante la Comisión se harán por escrito.

Artículo 42. Las resoluciones que emita la Comisión se comunicarán por escrito a los interesados.

Artículo 43. Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión;

II. Cumplir con las actividades que la Comisión les confiera;

III. Presentar a la Comisión asuntos de interés para su estudio y acuerdo, en su caso;

IV. Aprobar con su firma los acuerdos emitidos por la Comisión; y

V. Las demás que este Reglamento y las leyes aplicables les señalen.

Artículo 44. Corresponde al Presidente de la Comisión el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Comisión en todos los asuntos que le competan;

II. Presidir las reuniones de la Comisión;

III. Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a consideración del mismo; y

IV. Firmar las actas de las sesiones, convocatorias, acuerdos, dictámenes escalafonarios y demás documentos que lo ameriten.

Artículo 45. Son atribuciones de los Vicepresidentes:

I. Auxiliar al presidente en las sesiones de la Comisión;

II. Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a consideración del mismo; y

III. Firmar las actas de las sesiones, convocatorias, acuerdos, dictámenes escalafonarios y demás documentos que lo ameriten.

Artículo 46. Son atribuciones de los Vocales:

I. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiera la comisión;

II. Emitir su opinión y/o voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a consideración del mismo; y

III. Firmar las actas de las Sesiones.

CAPÍTULO II
DEL SECRETARIADO TÉCNICO

Artículo 47. Para auxiliarse en el desempeño de sus funciones, la Comisión contará con un Secretariado Técnico que se integrará por cuatro representantes, que serán:

I. Dos representantes del Instituto, uno de los cuales será el Coordinador del Secretariado Técnico; y

II. Dos representantes del Sindicato.

Artículo 48. Son atribuciones del Secretariado Técnico:

I. Apoyar y orientar en todo momento, a los participantes en los procesos de ascenso escalafonario;

II. Informar a la Comisión las vacantes definitivas que se presenten y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos;

III. Presentar a la Comisión las convocatorias a concurso, para firma del presidente y vicepresidentes;

IV. Publicar las convocatorias y promocionar a través de las Subcomisiones las mismas;

V. Recibir y analizar las solicitudes para el concurso escalafonario;

VI. Determinar el puntaje escalafonario de los participantes que aprueben los exámenes teórico y/o prácticos;

VII. Recibir los resultados de los exámenes teórico y/o prácticos que aplique y valide la Subdirección de Desarrollo de Personal del Instituto;

VIII. Elaborar las propuestas de dictamen para cada uno de los casos, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, y presentarlas a la Comisión para su aprobación y firma;

IX. Dar seguimiento a los dictámenes y solicitar que se realicen los movimientos administrativos requeridos;

X. Presentar para análisis de la Comisión, las inconformidades interpuestas por los servidores públicos; y

XI. Las demás que le señale la Comisión y el presente Reglamento.

Artículo 49. Son atribuciones del Coordinador del Secretariado Técnico:

I. Auxiliar a la Comisión en todas las labores administrativas correspondientes;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión,

III. Convocar a sesiones, previo acuerdo del Presidente de la Comisión;

IV. Proponer el orden del día para las sesiones de la Comisión;

V. Elaborar las actas de cada sesión y presentarlas a consideración de la Comisión;

VI. Elaborar los dictámenes aprobados por la Comisión:

VII. Participar en las sesiones, con voz;

VIII. Resguardar y controlar toda la documentación que se genere de los procesos escalafonarios; y

IX. Las demás inherentes a su cargo y aquéllas que le encomiende la Comisión.

CAPÍTULO III
DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 50. Las Subcomisiones de las coordinaciones y unidades Staff, son órganos de apoyo de la Comisión y para los efectos de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Secretariado Técnico en el desempeño de sus atribuciones;

II. Proporcionar información a los servidores públicos sobre los deberes y derechos escalafonarios;

III. Promover la difusión oportuna de las convocatorias, dándolas a conocer a todos los interesados;

IV. Recibir las cédulas a concurso escalafonario remitidas por los delegados administrativos y/o responsables de personal de las unidades médico-administrativas;

V. Revisar y validar con nombre, cargo y firma las solicitudes para concurso y documentación presentada, comprobando el cumplimiento del Reglamento y requisitos establecidos en la convocatoria;

VI. Informar por escrito al servidor público las causales de su rechazo en su caso, por el incumplimiento en el Reglamento o en alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva;

VII. Integrar el expediente de participación escalafonaria de los servidores públicos para su envío al Secretariado Técnico;

VIII. Apoyar a la Subdirección de Desarrollo de Personal en la aplicación de los exámenes teórico y/o prácticos que sean requeridos de conformidad con la convocatoria;

IX. Entregar el dictamen y carta de aceptación de promoción en su caso, a los servidores públicos o personal externo; y

X. Comprobar que los Delegados, Responsables de Personal o equivalentes, lleven a cabo los trámites administrativos de ascenso que se deriven de los concursos escalafonarios.

Para el caso de la fracción IX se deberá remitir al Secretariado Técnico fotocopia de los acuses de recibo y para el caso de la fracción X se notificará por escrito su cumplimiento al Secretariado Técnico a fin de acreditar la ocupación de la plaza.

Artículo 51. Las Subcomisiones estarán integradas por:

I. Dos vocales del Instituto, uno será el titular de cada Coordinación o el representante de las Unidades Staff y otro el que él designe; y

II. Dos vocales del Sindicato, que serán designados por el Secretario General Seccional.

Artículo 52. Cada uno de los vocales de la Subcomisión designará oficialmente a su suplente.

Artículo 53. Los integrantes de las Subcomisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. Cumplir con las actividades que la Comisión les confiera;

II. Sesionar cuando exista una causa debidamente justificada;

III. Informar a la Subdirección de Personal cuando lo solicite, las plazas vacantes que se generen en las unidades médico administrativas; y

IV. Aprobar con su firma la relación de plazas vacantes y documentos que se generen derivados de los procesos escalafonarios.

Artículo 54. Para cada sesión deberá formularse un orden del día, el cual se dará a conocer a los miembros de las Subcomisiones con anticipación.

Artículo 55. Habrá quórum cuando asistan más de la mitad de los vocales de las Subcomisiones.

TÍTULO TERCERO
DE LAS UNIDADES ESCALAFONARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I
DEL ESCALAFÓN

Artículo 56. Se entiende por unidad escalafonaria a la estructura jerárquica que se integra por todos los servidores públicos que laboran en el Instituto, al interior de un grupo o rama de puestos.

Artículo 57. La clasificación escalafonaria es la asignación correspondiente a cada uno de los servidores públicos en base al grupo, rama, pie de rama, puesto, plaza y categoría que les corresponde.

Artículo 58. Las unidades escalafonarias a que se refiere este Reglamento están conformadas por los siguientes grupos y ramas de puestos:

I. Grupo de FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA, que comprende las ramas:

a) Auditoría; y
b) Jurídica.

II Grupo de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, que comprende las ramas:

a) Contabilidad;
b) Archivo y manejo documental;
c) Recursos Materiales;
d) Secretarial;
e) Informática;
f) Atención al público;
g) Administrativa;
h) Educación;
i) Gráfica;
j) Construcción;
k) Trabajo Social; y
l) Relaciones Públicas.

III Grupo de SERVICIOS GENERALES Y OFICIOS, que comprende las ramas:

a) Mantenimiento;
b) Intendencia;
c) Oficios; y
d) Transporte.

IV Grupo de SERVICIOS ESPECIALES, que comprende las ramas:

a) Médicos especialistas;
b) Médicos generales;
c) Odontología;
d) Psicología;
e) Nutrición;
f) Enfermería;
g) Químicos; y
h) Otras especialidades (técnicas).

Artículo 59. Los puestos que integran los diferentes grupos y ramas son los registrados en el Catálogo General de Puestos que como anexo forma parte de este Reglamento, los cuales podrán ser suprimidos, modificados o adicionados, de conformidad con las necesidades del servicio. de común acuerdo con el Sindicato.

Artículo 60. Los puestos con niveles más bajos dentro de una rama serán catalogados como pie de rama, en los que puede llevarse a cabo el ingreso del personal suplente y/o externo al Instituto, o el ascenso de los Servidores Públicos a través de concurso de algún nivel inferior a la plaza vacante, y que se encuentran establecidos en el anexo de este Reglamento. Los puestos podrán modificarse de conformidad con las necesidades del servicio, de común acuerdo con el Sindicato.

Artículo 61. Para ingresar a prestar servicios en las diferentes unidades médico-administrativas del Instituto, en cualquiera de los puestos de pie de rama a que hace referencia el artículo anterior, los candidatos deberán cubrir los requisitos que se determinan en la Ley, en las Condiciones Generales de Trabajo, en las Cédulas de Identificación de Puestos que forman parte del Catálogo General de Puestos y en el procedimiento establecido por el Instituto.

Artículo 62. La estructura de las unidades escalafonarias, cuyas líneas de ascenso se especifican en el anexo de este Reglamento. deberá ser modificada en caso de cambio de la estructura orgánica institucional cuando corresponda.

Artículo 63. En el supuesto del artículo anterior, se deberá reubicar a los servidores públicos dentro de la nueva unidad escalafonaria que les corresponda o en una rama afín, siempre y cuando cumplan con la Cédula de Identificación del Puesto correspondiente a la plaza vacante y a lo especificado en la convocatoria respectiva.

Artículo 64. Los requisitos para ocupar puestos escalafonarios son los establecidos en las Cédulas de Identificación de Puestos que forman parte del Catálogo General de Puestos en el que se especifica el título de cada puesto, el grupo y rama al que pertenece, el nivel salarial que le corresponde, así como su clasificación.

Artículo 65. La relación actualizada de los servidores públicos que ocupan una plaza producto de un escalafón se contendrá en un Registro Integral, en el cual constará la calificación de los factores escalafonarios de cada servidor público, así como cualquier información relevante en la materia.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA CONCURSAR POR PUESTOS ESCALAFONARIOS EN LAS UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS

Artículo 66. Se consideran puestos escalafonarios para efectos de este Reglamento. los superiores al nivel salarial 01 o el similar en el área médica, que requieren de dictamen escalafonario para su asignación, de conformidad con lo estabiecido en las Cédulas de identificación de Puestos.

Artículo 67. Son requisitos para participar en una convocatoria ordinaria y general:

I. Ser servidor público por tiempo indeterminado;

II. Acreditar la antigüedad en el puesto que tienen asignado conforme lo determina la Cédula de Identificación del Puesto, que no deberá ser inferior a seis meses;

III. Acreditar con la documentación probatoria necesaria el nivel de estudios mínimo requerido para el desempeño del puesto por el que se concursa, o bien el inmediato inferior establecido en la convocatoria para los candidatos naturales;

IV. Haber participado y obtenido la calificación mínima aprobatoria en competencias laborales y en los eventos de capacitación y desarrollo requeridos para el desempeño del puesto que se concursa;

V. Aprobar los exámenes teórico y/o prácticos que en su caso, se determine; y

VI. No estar en el supuesto que establecen los artículos 25 y 26 de este Reglamento.

Artículo 68. Los requisitos establecidos para ocupar los puestos escalafonarios constituyen el perfil del puesto, el cual predetermina las condiciones mínimas que debe acreditar el servidor público para el desempeño del puesto.

Artículo 69. Tratándose de servidores públicos que gozan de licencia para el desempeño de puesto de confianza o tengan asignada comisión sindical, se considerará para el cómputo de la antigüedad en el desempeño del puesto, el tiempo transcurrido mientras ocupan dicho puesto o el de comisión sindical, según corresponda.

Artículo 70. La calidad de sindicalizado o no sindicalizado que ostenten los servidores públicos no debe ser considerada como parte de los requisitos de un puesto ni de su evaluación en los concursos escalafonarios.

TÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA CONCURSAR POR PUESTOS ESCALAFONARIOS

CAPÍTULO I
DE LOS CONCURSOS ESCALAFONARIOS

Artículo 71. Se denomina concurso escalafonario al procedimiento mediante el cual la Comisión convoca, valora y dictamina, con base en los factores escalafonarios, la asignación de plazas a los servidores públicos que concursaron para un puesto.

Artículo 72. La Comisión convocará a concurso escalafonario tantas veces como lo considere necesario, cuando existan vacantes o plazas de nueva creación, con el fin de que los servidores públicos puedan acceder a las vacantes de los puestos que les representen la oportunidad de ser promovidos.

Artículo 73. Deberán cubrirse mediante concurso escalafonario las plazas vacantes, por cualquiera de las causas señaladas en los artículos 89, 93 y 95 de la Ley, o bien, si es de nueva creación.

Artículo 74. Las vacantes que surjan con motivo de las causales señaladas en el artículo 93 de la Ley, o bien el artículo 49, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no podrán notificarse como vacantes disponibles para concurso por las Subcomisiones hasta comprobar con la Unidad Jurídica y Consultiva que el titular no interpuso demanda en su contra ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según corresponda, o bien, en caso contrario, hasta que la resolución definitiva a su favor cause ejecutoria y sea a favor de la unidad médico-administrativa del Instituto.

Artículo 75. Los concursos escalafonarios se llevarán a cabo, en el siguiente orden de prelación:

I. En la unidad médico-administrativa en donde existe la vacante o tres niveles en línea ascendente o descendente de acuerdo a la estructura orgánica autorizada donde se generó la vacante;

II. En todas las unidades médico-administrativas del Instituto;

III. Personal de contratación por tiempo determinado; y

IV. Al público en general.

Artículo 76. Los resultados de los concursos escalafonarios incluirán a todos los participantes y a través del Secretariado Técnico serán publicados, conteniendo entre otros los siguientes datos:

I. Número de la convocatoria;

II. Denominación del puesto por el que se haya concursado;

III. Clave del servidor público, en su caso;

IV. Puntaje obtenido (en caso de aprobar exámenes); y

V. Resultados.

CAPÍTULO II
DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 77. Para efectos del concurso escalafonario existirán cuatro tipos de convocatorias y se expedirán en el siguiente orden:

1. Ordinaria;

2. General;

3. Abierta (Interna); y

4. Abierta.

Artículo 78. La convocatoria Ordinaria se realizará para concursar las plazas vacantes con los candidatos naturales y potenciales siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta convocatoria y en las Cédulas de Identificación de Puestos correspondientes.

Artículo 79. La convocatoria General se instrumentará cuando la plaza se declare desierta de la convocatoria Ordinaria. En esta podrán participar los candidatos Generales, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta convocatoria y en las Cédulas de Identificación de Puestos correspondientes.

Artículo 80. La convocatoria Abierta (Interna) se instrumentará cuando las plazas se declaren desiertas por convocatoria General, al presentarse este supuesto la Comisión convocará a todos los servidores públicos del Instituto y personal que labore por tiempo determinado, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta convocatoria y en las Cédulas de Identificación de Puestos correspondientes.

Artículo 81. La convocatoria Abierta se instrumentará cuando las plazas se declaren desiertas por convocatoria General, al presentarse este supuesto la Comisión convocará a todos los servidores públicos del Instituto, personal que labore por tiempo determinado y externos, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta convocatoria y en las Cédulas de Identificación de Puestos correspondientes.

En caso de declararse nuevamente desiertas las plazas, la Comisión resolverá sobre el procedimiento para su ocupación y su determinación será inapelable.

Artículo 82. La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

I. Número y fecha de la convocatoria;

II. Denominación de puestos, plazas a concursar, nivel académico requerido, antigüedad en el puesto y experiencia laboral necesaria para ocuparlos, así como el puntaje escalafonario mínimo que deberán acreditar los servidores públicos, (aplicable sólo a las convocatorias ordinarias y generales);

III. Número de plaza;

IV. Área de adscripción de las plazas; así como el domicilio de las mismas;

V. Percepciones mensuales integradas;

VI. Turno y horario de la plaza que se concursa;

VII. Fechas y lugares para obtener la cédula a concurso;

VIII. Fecha de recepción de solicitudes;

IX. Fecha, hora y lugar donde deberán presentar los exámenes teórico y/o prácticos;

X. Fecha y lugares de publicación de resultados; y

XI. Nombres y firmas del Presidente y Vicepresidentes de la Comisión.

Artículo 83. Las convocatorias se darán conocer vía Web en los sitios oficiales del Instituto y del Sindicato, así como a través de los medios que el Secretariado Técnico considere necesarios.

Artículo 84. Las convocatorias tendrán carácter de documento informativo para todos los servidores públicos o para público en general, que de considerarlo se inscriban a concursar las plazas vacantes o de nueva creación que en la misma se señalen.

CAPÍTULO III
DE LOS TRÁMITES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 85. Para inscribirse en un concurso escalafonario bajo convocatoria Ordinaria o General, el interesado o su representante, bajo protesta de decir verdad, deberá presentar ante su Delegado Administrativo y/o responsable de personal, para su envío a la Subcomisión lo siguiente:

I. Cédula de Concurso Escalafonario, debidamente requisitada;

II. Currículum Vitae;

III. Original y copia del comprobante de pago de percepciones y deducciones anterior a la fecha de la convocatoria;

IV. Original y copia del certificado de estudios, acta de examen profesional o equivalente, cédula o Título profesional que acrediten los niveles académicos obtenidos;

V. Original y copia de la constancia de certificación en competencias laborales, diplomados, cursos o especializaciones;

VI. Formatos de resultados de evaluación del desempeño de los dos años anteriores al de la convocatoria;

VII. Original y copia del gafete/credencial del Instituto; y

VIII. Hoja de movimiento de Alta.

Artículo 86. Para inscribirse en un concurso escalafonario bajo convocatoria Abierta (Interna) y Abierta el interesado o su representante, bajo protesta de decir verdad, deberá presentar lo señalado en el artículo anterior, a excepción de los incisos V y VI; para personal externo la fracción VII se sustituirá con la identificación oficial.

Artículo 87. Las Subcomisiones recibirán de los interesados la solicitud y documentos escalafonarios, entregando acuse de recibo al participante en caso de cumplir con el Reglamento y requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, remitiendo en un plazo de 5 días hábiles al Secretariado Técnico dicha información.

Artículo 88. En caso de que se compruebe alteración de datos o documentos, o conductas inapropiadas en la aplicación de exámenes, el aspirante quedará descalificado del concurso e inhabilitado a participar en los concursos que se realicen en los dos años subsecuentes, independientemente de las sanciones que pudieran derivarse de conformidad con la normatividad laboral o administrativa aplicable.

Artículo 89. Las Subcomisiones deberán reunirse antes de que culmine el plazo establecido en el artículo 87 a fin de proceder a:

I. Revisar y validar las solicitudes presentadas por los aspirantes a la vacante, con el objeto de avalar si reúnen los requisitos de la convocatoria y del puesto; y

II. Analizar los documentos escalafonarios y solicitar por escrito a los responsables de personal o equivalentes los méritos y deméritos de los aspirantes al puesto e informar de ello al Secretariado Técnico.

CAPÍTULO IV
DE LOS DICTÁMENES ESCALAFONARIOS

Artículo 90. La Comisión será la responsable de aprobar los dictámenes escalafonarios y darlos a conocer a los servidores públicos, a través del Secretariado Técnico y de las Subcomisiones.

Artículo 91. Los dictámenes escalafonarios deberán contener:

I. Número de dictamen;

II. Denominación del puesto;

III. Clave de la categoría;

IV. Lugar de adscripción de la plaza;

V. Nombre del servidor público o personal externo; y

VI. Fecha de ocupación del puesto.

Artículo 92. En los supuestos del artículo 90 de la Ley, los servidores públicos que obtengan algún dictamen escalafonario a su favor, quedará en suspenso su derecho adquirido y al término de la suspensión laboral deberá desempeñar dicho puesto.

Artículo 93. En caso de que dos o más servidores públicos o personal externo obtengan igualdad en la puntuación escalafonaria, la Comisión emitirá dictamen a favor de quien esté en alguno de los siguientes supuestos, bajo el siguiente orden de prelación:

I. Acredite mayor antigüedad en el Instituto;

II. Acredite ser única fuente de ingresos en su grupo familiar;

III. Esté adscrito al centro de trabajo en donde se generó la plaza vacante; y

IV. Ocupe el puesto del nivel inferior inmediato a la plaza vacante o en su caso el sucesivo que corresponda.

Artículo 94. Los Servidores Públicos o personal externo podrán solicitar por escrito al Secretariado Técnico la revisión de exámenes en un periodo que no exceda de 3 días hábiles a partir de la publicación de resultados, emitiendo la Subdirección de Desarrollo de Personal respuesta en un plazo no mayor de 2 días hábiles al Secretariado Técnico.

Artículo 95. Será optativo para los servidores públicos ganadores, aceptar o no su dictamen escalafonario, debiendo comunicar por escrito en caso de negativa su decisión a la Comisión, dentro de un término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que éste haya sido notificado. Si transcurrido ese lapso no se hubiera recibido la negativa, se entenderá por aceptado el dictamen.

En caso de que sea rechazado el ascenso, la adjudicación de la plaza vacante se hará al servidor público que haya obtenido el puntaje escalafonario aprobatorio inmediato inferior.

Artículo 96. Los dictámenes escalafonarios y cartas de aceptación en su caso, deberán ser entregados a los interesados una vez recibidos por las Subcomisiones, a más tardar 5 días hábiles posteriores a su recepción; asimismo deberán ser enviados los acuses de recibo al Secretariado Técnico en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Artículo 97. Una vez aceptado el dictamen por el servidor público ganador en su caso, la Comisión, a través del Coordinador del Secretariado Técnico, girará instrucciones a las Subcomisiones que correspondan, para que se realice la promoción y se emita la Requisición de Personal que formalice el nombramiento en el nuevo puesto.

Artículo 98. Las fechas de ocupación del puesto referidas en el dictamen y del nombramiento a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser coincidentes.

Artículo 99. El servidor público ganador de un concurso escalafonario recibirá las percepciones del nivel y rango que correspondan, en caso de que el servidor público vea afectadas sus percepciones, se procederá a aplicar el rango inmediato que le garantice un ingreso inmediato superior.

Artículo 100. Los servidores públicos tendrán derecho a permutar su plaza por otra del mismo puesto correspondiente a unidades médico-administrativas distintas, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

TÍTULO QUINTO
DE LAS INCONFORMIDADES, EXCUSAS Y RECUSACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS INCONFORMIDADES, EXCUSAS Y RECUSACIONES

Artículo 101. Los servidores públicos podrán presentar su inconformidad en relación al dictamen escalafonario remitiendo escrito al Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del dictamen, presentando los elementos de prueba conducentes, en caso de no ser así se considerará improcedente, en tal caso la Comisión emitirá una resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha en que se reciba la inconformidad.

Una vez emitida la resolución, el dictamen será inapelable.

Artículo 102. Los integrantes de la Comisión, Secretariado Técnico y Subcomisiones deberán excusarse o podrán ser recusados respectivamente, para conocer de los asuntos en materia escalafonaria, en los casos siguientes:

I. Por ser parientes consanguíneos o afines hasta el tercer grado en línea directa o colateral de alguno de los interesados; y

II. Por estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en virtud de existir un interés personal.

Artículo 103. Para los efectos de la excusa o recusación, los interesados presentarán por escrito a la Comisión, los motivos que consideran suficientes así como las pruebas que estimen conducentes.

Artículo 104. Enterada la Comisión de la excusa o recusación, informará a los integrantes de la misma en sesión a efecto de resolver en un plazo no mayor de 5 días hábiles lo procedente.

Artículo 105. El trámite escalafonario que origine la excusa o recusación, se suspenderá hasta que la Comisión emita la resolución correspondiente, la que deberá dictarse dentro del término de 3 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión donde se resolvió lo procedente y no se admitirá recurso alguno de inconformidad.

Artículo 106. Para el caso de que alguno de los integrantes de la Comisión se excuse o sea recusado, entrará en funciones el suplente.

TÍTULO SEXTO
DE LA PUNTUACIÓN ESCALAFONARIA

CAPÍTULO I
DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS

Artículo 107. Para los servidores públicos que participen en convocatoria Ordinaria y General, se consideran factores de mérito escalafonario la preparación, desempeño laboral y la antigüedad.

Dichos factores tendrán el siguiente valor porcentual:

I.	Preparación	40%
II.	Desempeño Laboral	30%
III.	Antigüedad	30%

Artículo 108. Para el caso de servidores públicos por tiempo determinado y externos, sólo se considerará como factor escalafonario la preparación.

Artículo 109. La preparación deberá valorarse con la documentación comprobatoria de estudios y con los resultados de los exámenes teórico y/o prácticos que se consideren pertinentes.

Artículo 110. El desempeño laboral se valorará a través del documento denominado "Evaluación del Desempeño".

Artículo 111. La antigüedad se computará como efectiva cuando el servidor público esté desempeñando algún cargo de confianza, o bien ocupe comisión sindical.

CAPÍTULO II
DE LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTAJES ESCALAFONARIOS

Artículo 112. Los factores que se considerarán para valorar la preparación son:

I. Grado máximo de estudios;

II. Actualización y superación profesional; y

III. Examen teórico y/o práctico.

Artículo 113. El grado máximo de estudios, se considerará de conformidad con la siguiente tabla:

GRADO	PUNTAJE
Certificado de Primaria	3
Certificado de Secundaria	5
Certificado de Carrera Técnica con Secundaria	6
Certificado de Bachillerato	7
Título de Técnico Superior con Bachillerato	9
Título de Técnico Superior con Especialización	10
Pasante de Licenciatura	11
Título de Licenciatura	12
Título de Licenciatura con Especialidad (Posgrado)	13
100% de Créditos de Maestría	14
Título de Maestría	16
100% de Créditos de Doctorado	18
Título de Doctorado	20

Artículo 114. Las actividades de capacitación, actualización y superación se regirán conforme a la siguiente tabla:

MODALIDAD	PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Curso (mínimo 20 horas)	1 punto	Se considerarán los cursos enfocados a la profesionalización en competencia laboral. Solo podrá considerarse como máximo dos cursos y con vigencia de dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.
Diplomado (mínimo de 120 horas, o valor de 15 a 20 créditos)	4 puntos	No se tomarán en cuenta los módulos por separado.
Certificación en competencia laboral	6 puntos	Otorgada por una entidad debidamente reconocida y vigente.
Certificaciones médicas, paramédicas y afines	6 puntos	Otorgada por una entidad debidamente reconocida y vigente.
Certificaciones para personal administrativo	6 puntos	Otorgada por una entidad debidamente reconocida y vigente.
Especialización (mínimo 125 horas o valor de 40 créditos)	4 puntos	No se valorarán créditos por separado.

Artículo 115. Todas las modalidades a que se hace referencia en el artículo anterior se considerarán válidas si se encuentran concluidas.

Artículo 116. La certificación por competencia laboral deberá ser otorgada por institución pública o privada, ésta última deberá contar con acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Artículo 117. Con relación a la certificación en competencia laboral, el servidor público se obliga a la actualización conforme al Programa Institucional de Capacitación basado en Competencias Laborales.

Artículo 118. El puntaje máximo que un candidato puede obtener en las actividades de capacitación, actualización y superación son 15 puntos.

Artículo 119. El examen teórico y/o práctico tendrá calificación máxima de 10 y la mínima aprobatoria 6, en caso de no aprobar alguno de los exámenes no se promediará la calificación y el participante quedará fuera de concurso.

Artículo 120. Para efectos de asignación de puntaje escalafonario en el factor de desempeño laboral, se considerarán los resultados de las Evaluaciones del Desempeño de los 2 años anteriores a aquél en que se lleve a cabo el concurso.

Artículo 121. Para obtener el puntaje en este factor se deberá proceder a sumar los resultados obtenidos en las cuatro Evaluaciones del Desempeño a que se refiere el artículo anterior y dividirlas entre cuatro.

Artículo 122. Si el servidor público no contara con las cuatro Evaluaciones del Desempeño a que se ha hecho referencia, deberán considerarse, para efectos del cálculo en este factor, los resultados del número de evaluaciones que se le hayan realizado en los 2 últimos años divididos entre el número de evaluaciones existentes.

Artículo 123. Para valorar la antigüedad se considerará la permanencia ininterrumpida de los servidores públicos de la siguiente manera:

Tiempo ininterrumpido en:	De 1 a 3 años	Más de 3 a 6 años	Más de 6 a 9 años	Más de 9 a 12 años	Más de 12 a 15 años	Más de 15 a 18 años	Más de 18 a 21 años	Más de 21 a 24 años	Más de 24 a 27 años	Más de 27 años
Servicio	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20
Puesto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Artículo 124. Para obtener el puntaje final en este factor, deberá sumarse todos los puntos obtenidos y dividir el resultado entre dos.

Artículo 125. Se considerará factor de demérito todas aquellas conductas y acciones contrarias a la responsabilidad que tiene encomendada el servidor público en la unidad médico-administrativa, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo y será responsabilidad de los Delegados Administrativos o Responsables de Personal remitir los soportes al Departamento de Administración de Personal para su inclusión en el expediente respectivo, notificando de ello a las Subcomisiones.

Artículo 126. La puntuación de demérito escalafonario será calculada por el Secretariado Técnico, de conformidad con el artículo 48 fracción VI del presente Reglamento.

Artículo 127. Para efectos de este Reglamento, sólo podrán considerarse los deméritos en que hayan incurrido los servidores públicos en el último año calendario de servicio, siempre y cuando no acumulen más de 20 puntos lo que imposibilitaría su participación y su valoración se realizará de conformidad con lo siguiente:

Puntos de Demérito

I. Por cada amonestación: 2 puntos.

II. Por cada día de suspensión de sueldo y funciones: 3 puntos.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR EL PUNTAJE ESCALAFONARIO

Artículo 128. Para obtener el puntaje escalafonario se deberá ponderar el resultado de cada factor de acuerdo a los valores porcentuales establecidos en el artículo 107 de este Reglamento y el resultado final será la suma de los mismos.

Artículo 129. La diferencia entre el puntaje ponderado alcanzado por el aspirante y el acumulado por deméritos, será la puntuación escalafonaria total.

Artículo 130. La Comisión únicamente considerará para emitir el dictamen la puntuación escalafonaria total.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 4 de marzo del 2010 y demás ordenamientos de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

CUARTO. En caso de duda, interpretación, controversia o aspectos no previstos en el presente Reglamento, la Comisión resolverá y emitirá el acuerdo correspondiente.

QUINTO. El anexo que corresponde al Catálogo General de Puestos por grupo y rama a que hace referencia este Reglamento, puede modificarse, tal como lo prevé el mismo ordenamiento y será avalado por la Comisión.

Dicho anexo estará a disposición de todos los servidores públicos en las unidades médico-administrativas del Instituto, así como en el Sindicato.

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante Acuerdo ISSEMYM/1670/004 dictado en la Sesión Ordinaria 1670, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 26 de mayo del año 2015; lo que se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

L.C.P. S. JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS

GRUPO AL QUE PERTENECE	RAMA FUNCIONAL DENTRO DE UN GRUPO	NÚMERO CONSECUTIVO DEL PUESTO DENTRO DE UNA RAMA	NIVEL SALARIAL DE ACUERDO AL TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE	PUESTO FUNCIONAL (CONFORME AL TABULADOR)
D				DIRECTIVO
D	01			MANDOS SUPERIORES OFICINAS
D	01	01	32	DIRECTOR GENERAL
D	01	02	31	COORDINADOR
D	01	03	31	JEFE DE UIPPE
D	01	04	31	CONTRALOR INTERNO
D	02			MANDOS SUPERIORES HOSPITALES
D	02	01	31	DIRECTOR DE CENTRO MÉDICO ISSEMYM TOLUCA
E				ESTRUCTURA
E	01			MANDOS MEDIOS (OFICINAS)
E	01	01	30	DIRECTOR DE ÁREA
E	01	02	30	JEFE A DE UNIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL
E	01	03	30	SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECCIÓN GENERAL
E	01	04	28	JEFE B DE UNIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL

E	01	05	28	SUBDIRECTOR
E	01	06	28	TESORERO
E	01	07	26	DELEGADO ADMINISTRATIVO
E	01	08	26	JEFE DE DEPARTAMENTO
E	01	09	26	SECRETARIO PARTICULAR
E	02			MANDOS MEDIOS (HOSPITALES)
E	02	01	30	DIRECTOR A DE UNIDAD MÉDICA
E	02	02	30	DIRECTOR B DE UNIDAD MÉDICA
E	02	03	29	SUBDIRECTOR DE CENTRO MÉDICO
E	02	04	28	DIRECTOR C DE UNIDAD MÉDICA
E	02	08	27	ADMINISTRADOR DE UNIDAD MÉDICA B
E	02	09	27	COORDINACIÓN DE CENTRO MÉDICO
E	02	10	27	JEFE DE UNIDAD DE DIRECCIÓN
E	02	05	26	ADMINISTRADOR DE UNIDAD MÉDICA C
E	02	06	26	DIRECTOR D DE UNIDAD MÉDICA
E	02	07	26	SUBDIRECTOR DE HOSPITAL DE CONCENTRACIÓN
E	02	11	26	JEFE DE DEPARTAMENTO
E	02	12	26	JEFE DE SERVICIO
G				ENLACE Y APOYO TÉCNICO
G	01			OFICINAS
G	01	01	29	ASESOR A DE DIRECTOR GENERAL
G	01	02	27	ASESOR B DE DIRECCIÓN GENERAL
G	01	03	25	ANALISTA ESPECIALIZADO
G	01	04	25	AUDITOR
G	01	05	25	DIRECTOR DE CENTRO DE PENSIONADOS
G	01	06	25	DIRECTOR DE ESTANCIA
G	01	07	25	JEFE DE CENTRO RECREATIVO
G	01	08	25	LIDER A DE PROYECTO
G	01	09	25	SUPERVISOR AVANCE DE OBRA
G	01	10	24	GERENTE CENTRO COMERCIAL A
G	01	11	24	JEFE A DE PROYECTO
G	02			HOSPITALES
G	02	01	28	SUBDIRECTOR ADJUNTO
G	02	02	30	MÉDICO GENERAL JEFE DE ÁREA 8 HORAS
G	02	03	25	ADMINISTRADOR DE UNIDAD MÉDICA D
G	02	04	25	DIRECTOR E DE UNIDAD MÉDICA
G	02	05	25	SUBDIRECTOR DE HOSPITAL GENERAL
G	02	06	23	MÉDICO ESPECIALISTA JEFE DE ÁREA 6 HORAS
G	02	07	33	QUÍMICO JEFE DE ÁREA
G	02	08	23	ADMINISTRADOR DE CLÍNICA B
G	02	09	20	MÉDICO GENERAL JEFE DE ÁREA 6 HORAS
G	02	10	23	JEFE DE FARMACIA A 9 HORAS
G	02	11	08	JEFE DE ENFERMERA B
G	02	12	07	JEFE DE ENFERMERA A
G	02	13	24	ADMINISTRADOR DE UNIDAD MÉDICA E
G	02	14	24	DIRECTOR DE CLÍNICA B
G	02	15	24	SUBDIRECTOR DE CLÍNICA A
G	02	16	06	ENFERMERA SUPERVISORA
G	02	17	20	ADMINISTRADOR DE CLÍNICA C
G	02	18	05	ENFERMERA JEFE DE PISO

G	02	19	24	COORDINADOR DE ENSEÑANZA ENFERMERÍA
G	02	20	24	JEFE A DE PROYECTO
H				FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA
H	01			FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA
H	01	01	20	AUDITOR DE LA CONTRALORÍA
H	01	02	20	SUPERVISOR DE AUDITORÍA AUDITORÍA
H	01	03	19	ABOGADO JURÍDICO
H	01	04	18	ABOGADO DICTAMINADOR
H	01	05	11	AUXILIAR DE AUDITOR
J				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
J	01			ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
J	01	01	23	JEFE DE ÁREA
J	01	02	23	GERENTE CENTRO COMERCIAL B
J	01	03	22	JEFE DE PROYECTO DE INFORMÁTICA
J	01	04	22	LIDER B DE PROYECTO
J	01	05	21	LIDER C DE PROYECTO
J	01	06	20	JEFE B DE PROYECTO
J	01	07	19	JEFE DE FARMACIA B 9 HORAS
J	01	08	19	JEFE DE ANALISTAS
J	01	09	19	SECRETARIA A
J	01	10	20	TRABAJO SOCIAL ÁREA MÉDICA 9 HORAS
J	01	11	18	INGENIERO EN SISTEMAS
J	01	12	18	ANALISTA A
J	01	13	17	EDUCADORA
J	01	14	17	ANALISTA B
J	01	15	17	SECRETARIA B
J	01	16	17	SUPERVISOR DE AVANCE DE OBRA B
J	01	17	14	DESPACHADOR DE FARMACIA 9 HORAS
J	01	18	16	JEFE DE FARMACIA 9 HORAS
J	01	19	16	DELEGADO ADMINISTRATIVO
J	01	20	16	JEFE DE OFICINA R-3
J	01	21	09	TRABAJO SOCIAL ÁREA MÉDICA 7 HORAS
J	01	22	15	ANALISTA C
J	01	23	15	JEFE DE SECCIÓN
J	01	24	15	PROGRAMADOR DE SISTEMAS
J	01	25	15	RELACIONES PÚBLICAS 9 HORAS
J	01	26	14	ANALISTA D
J	01	27	14	JEFE DE OFICINA R-2
J	01	28	13	SECRETARIA C
J	01	29	13	DISEÑADOR GRÁFICO
J	01	30	12	PUERICULTORA
J	01	31	04	RELACIONES PÚBLICAS 7 HORAS
J	01	32	12	JEFE DE OFICINA R-1
J	01	33	03	DESPACHADOR FARMACIA 7 HORAS
J	01	34	11	ANALISTA AUXILIAR
J	01	35	11	OPERADOR DE CONMUTADOR
J	01	36	11	COTIZADOR
J	01	37	10	AUXILIAR DE ESTANCIA
J	01	38	10	ESTADÍGRAFO
J	01	39	10	JEFE DE ALMACÉN
J	01	40	10	DIBUJANTE

J	01	41	9	SECRETARIA D
J	01	42	8	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS
J	01	43	8	OPERADOR DE COMPUTADOR
J	01	44	8	CAJERO
J	01	45	8	AUXILIAR DE CONTADOR
J	01	46	8	JEFE DE ARCHIVO
J	01	47	6	ALMACENISTA
J	01	48	05	RECEPCIONISTA
J	01	49	5	AUXILIAR DE ALMACÉN
J	01	50	5	BIBLIOTECARIA
J	01	51	5	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE
J	01	52	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
J	01	53	5	CAPTURISTA
W				SERVICIOS GENERALES Y OFICIOS
W	01			SERVICIOS GENERALES Y OFICIOS
W	01	01	22	CHOFER DE SERVIDOR PÚBLICO SUPERIOR
W	01	02	19	SUPERVISOR ESPECIALIZADO DE SERVICIO TÉCNICO
W	01	03	16	JEFE DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
W	01	04	13	JEFE DE MANTENIMIENTOEN GENERAL
W	01	05	12	FOGONERO
W	01	06	12	OPERADOR DE CALDERA
W	01	07	12	TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO
W	01	08	12	TÉCNICO EN COMUNICACIONES
W	01	09	11	CHOFER ASISTENTE
W	01	10	17	CAMILLERO 9 HORAS
W	01	11	11	CHOFER DE AMBULANCIA 9 HORAS
W	01	12	10	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO
W	01	13	8	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL
W	01	14	8	AMA DE LLAVES DE CENTRO VACACIONAL
W	01	15	8	IMPRESOR
W	01	16	8	JEFE DE LAVANDERÍA
W	01	17	8	ECÓNOMO
W	01	18	10	CHOFER DE AMBULANCIA 7 HORAS
W	01	19	6	CHOFER
W	01	20	5	MESERO
W	01	21	5	COCINERA
W	01	22	5	VELADOR
W	01	23	5	MENSAJERO
W	01	24	05	CAMILLERO 7 HORAS
X				SERVICIOS ESPECIALES
X	01			MÉDICOS ESPECIALISTAS
X	01	01	33	MÉDICO ESPECIALISTA 9 HORAS
X	01	02	28	MÉDICO ESPECIALISTA 8 HORAS
X	01	03	24	MÉDICO ESPECIALISTA 7 HORAS
X	01	04	19	MÉDICO ESPECIALISTA 6 HORAS
X	01	05	16	MÉDICO ESPECIALISTA 5 HORAS
X	01	06	07	MÉDICO ESPECIALISTA SÁBADO 6 HORAS
X	02			MÉDICOS GENERALES
X	02	01	32	MÉDICO GENERAL 9 HORAS
X	02	02	27	MÉDICO GENERAL 8 HORAS

X	02	03	22	MÉDICO GENERAL 7 HORAS
X	02	04	18	MÉDICO GENERAL 6 HORAS
X	02	05	15	MÉDICO GENERAL 5 HORAS
X	02	06	12	MÉDICO GENERAL 4 HORAS
X	02	07	05	MÉDICO GENERAL SÁBADO 6 HORAS
X	03			ODONTOLOGÍA
X	03	01	31	ODONTÓLOGO 9 HORAS
X	03	02	26	ODONTÓLOGO 8 HORAS
X	03	03	21	ODONTÓLOGO 7 HORAS
X	03	04	17	ODONTÓLOGO 6 HORAS
X	03	05	11	ODONTÓLOGO 4 HORAS
X	03	06	06	ODONTÓLOGO SÁBADO 6 HORAS
X	04			PSICOLOGÍA
X	04	01	28	PSICÓLOGO 9 HORAS
X	04	02	26	PSICÓLOGO 8 HORAS
X	04	03	24	PSICÓLOGO 7 HORAS
X	04	04	22	PSICÓLOGO 6 HORAS
X	04	05	06	PSICÓLOGO 4 HORAS
X	05			NUTRICIÓN
X	05	01	23	NUTRIÓLOGO 9 HORAS
X	05	02	22	NUTRIÓLOGO 8 HORAS
X	05	03	21	NUTRIÓLOGO 7 HORAS
X	05	04	20	NUTRIÓLOGO 6 HORAS
X	05	05	21	DIETISTA
X	06			ENFERMERÍA
X	06	01	04	ENFERMERA ESPECIALISTA A 7 HORAS
X	06	02	03	ENFERMERA GENERAL
X	06	03	02	ENFERMERA PASANTE
X	06	04	01	ENFERMERA AUXILIAR
X	06	05	12	PARAMÉDICO
X	07			QUIMICOS
X	07	01	30	QUÍMICO 9 HORAS
X	07	02	29	QUÍMICO 8 HORAS
X	07	03	27	QUÍMICO 7 HORAS
X	07	04	25	QUÍMICO 6 HORAS
X	08			OTRAS ESPECIALIDADES
X	08	01	19	INGENIERO BIOMÉDICO 7 HORAS
X	08	02	19	FÍSICO BIOMÉDICO 7 HORAS
X	08	03	15	RADIO TERAPISTA 7 HORAS
X	08	04	18	TÉCNICO LABORATORISTA
X	08	05	14	TÉCNICO BIOMÉDICO 7 HORAS
X	08	06	31	FISIOTERAPISTA
X	08	07	12	TÉCNICO ELECTRO MÉDICO
X	08	08	07	TÉCNICO RADIÓLOGO
X	08	09	07	TÉCNICO EN DESITOMETRIA
X	08	10	32	TÉCNICO FONIATRA
X	08	11	12	TÉCNICO ELECTRO ENCEFALÓGRAFO
X	08	12	02	CITO TECNÓLOGO
X	08	13	13	HISTOTECNÓLOGO
X	08	14	13	TÉCNICO PATÓLOGO
X	08	15	02	TÉCNICO INHALOTERAPIA

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE LUIS GARCIA BARRERA, expediente número 12/2013, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de trece y veinticinco de marzo y trece de abril del año en curso, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: La casa cuádruplex, marcada con el número 13, construida sobre el lote de terreno número 67, de la manzana I (uno romano) del conjunto urbano denominado "Ehecatl", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de $388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, señalándose las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. México, D.F., a 17 de abril de 2015.- La Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.- Rúbrica.

2679.- 5 y 17 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F/262757 en contra de COSME SALAIS RESENDIZ expediente 623/2013, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha catorce, diecisiete de abril y siete de mayo del año dos mil quince, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda, el bien inmueble vivienda de interés social marcada con el número tres construida sobre el lote número treinta y nueve de la manzana noventa y nueve del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes de Tecámac II", Bosques, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas del día veintinueve de junio del dos mil quince, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Para su publicación mediante por edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de Distrito Federal y publicados en el periódico Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México D.F., a 15 de mayo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.- Rúbrica.

2688.- 5 y 17 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. 787/2004.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SANCHEZ SALAS VERONICA, contra RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROBERTO y OTRO, EXPEDIENTE **787/2004, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTO EN SINTESIS LO SIGUIENTE.**

México, Distrito Federal a seis de mayo de dos mil quince. (...) y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de veintitrés de abril de dos mil quince. (...) - - - firmas- México, Distrito Federal a veintitrés de abril de dos mil quince. (...) como lo solicita se señalan las (...), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en el inmueble identificado como Zona Uno, Manzana 32, Lote 15, del Exejido denominado Santiago Tepalcapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y ENTRE LA ULTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de $1'030,825.00 (UN MILLON TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos y (...). NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe. - - - firmas- - - -

EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y ENTRE LA ULTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

C. Juez competente en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como periódico de mayor circulación de aquél lugar.-México, Distrito Federal a siete de mayo del año dos mil quince.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROCIO SAAB ALDABA.- RÚBRICA.

1170-A1.-5 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a los coenjuiciados radicado en el expediente 278/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SONIA SILVA VEGA apoderada legal de IRMA SILVA VEGA contra GUADALUPE VELAZQUEZ GIL y/o GUADALUPE SUMHUKEY SUAREZ GARCIA y/o DAVID LOPEZ ENRIQUEZ de quien demanda las siguientes prestaciones de GUADALUPE VELAZQUEZ GIL: A).- La nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos de fecha 15 de enero de 2012, celebrado por la C. GUADALUPE VELAZQUEZ GIL, en su carácter de cesionario y presuntamente por mi poderante IRMA SILVA VEGA, como cedente, por no ser autentica ni real la firma que se le atribuye como propia de la cedente, sino apócrifa, por lo que carece de su consentimiento para tal celebración y porque no ha cedido de ninguna forma el predio objeto de dicho contrato, razón por la cual existe ausencia de voluntad de mi poderante para su celebración, siendo nulo en consecuencia el acto jurídico que aquí se ataca, debiéndose declarar judicialmente su nulidad e inexistencia y destruir cualquier acto que provisionalmente haya arrojado. B).- La declaración judicial de que la C. IRMA SILVA VEGA, a quien represento como actora en este Juicio, tiene el dominio del predio identificado como casa "A" del lote I, manzana XXII, en el fraccionamiento o conjunto urbano Los Sauces V, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, actualmente identificado también con el número 401 de la calle de Paseo de Las Palmas casa "A" del lote 1, manzana XXII, del conjunto urbano o fraccionamiento Sauces V, Municipio de Toluca. C.- Como consecuencia, la desocupación y entrega del bien indicado en el apartado anterior, con sus frutos y accesiones; predio que indebidamente como casa "A" lote I, de la manzana XXII, del conjunto urbano Sauces V, Municipio de Toluca. D.- El pago de daños y perjuicios causados a la actora que represento, mismos que se regularon en su caso, en la liquidación respectiva. E.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, de los C. GUADALUPE SUMHUKEY SUAREZ GARCIA y/o DAVID LOPEZ ENRIQUEZ. A.- La declaración judicial de que la C. IRMA SILVA VEGA a quien represento como actora en este Juicio, tiene el dominio del predio identificado como casa "A" del lote I, manzana XXII, en el fraccionamiento o conjunto urbano Los Sauces V, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, actualmente identificado también con el número 401, de la calle de Paseo de Las Palmas, casa "A" de lote I, manzana XXII, del conjunto urbano o Fraccionamiento Sauces V, Municipio de Toluca. B.- Como consecuencia, la desocupación y entrega del bien indicado en el apartado anterior, con sus frutos y accesorios, predio que indebidamente como casa "A", lote I, de la manzana XXII, del conjunto urbano Sauces V, Municipio de Toluca. C.- El pago de daños y perjuicios causados a la actora que represento, mismos que se regularán en su caso, en la liquidación respectiva. D.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. De los C. GUADALUPE SUMHUKEY SUAREZ GARCIA y/o DAVID LOPEZ ENRIQUEZ. A.- La declaración judicial de que la C. IRMA SILVA VEGA a quien. HECHOS: IRMA SILVA VEGA, es legítima propietaria del inmueble identificado como casa "A" del lote I, manzana XII, en el fraccionamiento o conjunto urbano Los Sauces V, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, actualmente identificado también con el número 401, de la calle de Paseo de Las Palmas, casa "A" del lote I, manzana XXII, del conjunto urbano o Fraccionamiento Sauces V, Municipio de Toluca, lo acredito con la copia certificada del instrumento notarial número cuarenta y cinco mil noventa y tres, del volumen 1614, a través del cual adquirió el dominio del predio en cuestión, 2.- GUADALUPE VELAZQUEZ GIL, pretende hacer creer ante autoridades y particulares que mi poderante le cedió dos derechos del bien objeto del presente Juicio y cuyo dominio es de la actora, mediante un convenio de cesión de derechos de fecha 15 de enero de 2012, es por lo que reclamo en esta vía ordinaria civil, la declaración judicial de nulidad e inexistencia del citado convenio y la destrucción de cualquier efecto jurídico que provisionalmente haya causado y la restitución material del bien a la dominada del mismo, (reivindicación) con sus frutos y accesiones. Con el propósito de contar con el original del convenio del cual se reclama su nulidad y dado que el mismo se encuentra en el seguro del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia, hoy Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, en los autos del expediente 576/2012, 3.- El inmueble propiedad de mi poderante, actualmente se encuentra ocupado y es poseído sin derecho alguno, por los demandados, siendo ello, por lo que les reclamo la reivindicación del bien a favor de la propietaria y como consecuencia, la entrega material del mismo con sus frutos y accesorios. 4.- Razón por la cual demando las prestaciones indicadas en el proemio de la presente demanda, a efecto de que se declare: La nulidad del convenio de cesión de derechos de fecha 15 de enero de 2012 por carecer de manifestación de voluntad y/o consentimiento de la cedente, y que se destruya retroactivamente cualquier efecto jurídico que provisionalmente haya arrojado; así como, que se declare judicialmente que el dominio del bien inmueble, materia del Juicio, le corresponda a la hoy actora y se condene a los demandados a entregar el predio que ocupan indebidamente, y que ya se ha descrito en el cuerpo de la presente demanda, con sus frutos y accesiones, los que en su caso deben liquidarse en ejecución de sentencia por la renta que pudo producir el inmueble o por el menoscabo sufrido al mismo, sin perjuicio de la declaración sobre daños y perjuicios y su correspondiente liquidación.

Dado que se desconoce el domicilio del demandado DAVID LOPEZ ENRIQUEZ por auto de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por lista y Boletín. Toluca, México, a los nueve de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de validación diez de diciembre de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.- Rúbrica.

2543.- 28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1220/2014; relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de escritura) promovido por ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ en contra de EDGAR OSWALDO ORDOÑEZ CASTRO, GERARDO ALONSO ACEVES HERNANDEZ, BRENDA RODRIGUEZ GIL, LICENCIADO ENRIQUE MACIAS CHAVEZ, NOTARIO PUBLICO 47 DE LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO y REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de enero de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del quince de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a EDGAR OSWALDO ORDOÑEZ CASTRO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última

publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personas se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de nulidad absoluta del testimonio de la escritura pública número 47,818 de fecha cuatro de octubre del dos mil trece, pasada ante la fe del notario público 47 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, Licenciado Enrique Macias Chávez que contiene la supuesta cancelación de la hipoteca, que en su momento fue otorgada a favor del actor y de MARIA DE LOURDES GUILLERMINA GARCIA REYES, como acreedores solidarios, respecto de la casa veintisiete de la calle Bosques de Viena Nueve, edificada sobre el lote de terreno número veintidós de manzana dieciocho, del sector dos, del Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 408.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al norte en treinta y tres metros con lote veintiuno; al sur en treinta y cinco metros, con lote veintitrés, al oriente en doce metros con lote catorce; al poniente en doce metros veinticinco centímetros con calle de Bosques de Viena Nueve. b) La cancelación el protocolo del notario público número 47 de la Ciudad de León, Guanajuato, de la escritura pública número 47,818 de fecha cuatro de octubre de dos mil trece. c) La cancelación de la inscripción de la referida escritura, inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán Izcalli, México, en el folio real electrónico 00184845, con los antecedentes: sección primera, libro primero, volumen 428, partida 604, identificada bajo el número de trámite 135795, volante entrada 2013230136, fecha de ingreso 09/10/2013, nueve de octubre del dos mil trece, fecha de inscripción diecisiete de octubre de dos mil trece, clave acto C.G.A.M.L.U. HECHOS: I.- Mediante escritura 55,780 de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, pasada ante la fe del notario público número 173 del Distrito Federal, Licenciado Xavier Arredondo Galván, el señor EDGAR OSWALDO ORDOÑEZ CASTRO, en su carácter de deudor y MARIA DE LOURDES GUILLERMINA GARCIA REYES representada por el actor ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ y el mismo por propio derecho, en su carácter de acreedores solidarios, celebraron contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria en primer lugar, respecto de la casa marcada con el número veintisiete, de la calle Bosques de Viena Nueve, edificada sobre el lote de terreno número veintidós, de manzana dieciocho, del sector dos, del Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. 2.- Con motivo de que el crédito mutuado, a se refiere la escritura antes señalada por la cantidad de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., no fue pagado oportunamente ni ha sido pagado a la presente fecha, el suscrito y su poderdante entablamos demanda en la vía especial hipotecaria, radicado en el Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, bajo el expediente 142/14. Se deja a disposición de EDGAR OSWALDO ORDOÑEZ CASTRO en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda de esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de mayo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.- Rúbrica.

2551.- 28 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA: "B".
EXP: No. 698/2010.

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, SOCIED ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/385,** en contra de **RAMON PRIMAVERA DIAZ** y **BRENDA SANCHEZ COLASIA,** expediente número **698/2010,** Obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen -

México, Distrito Federal, a **catorce de mayo del dos mil quince.**- -

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** para que tenga verificativo la Audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA,** respecto del Bien Inmueble ubicado en **LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NUMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 6, DE LA MANZANA 40, SECTOR 16, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO,** siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de **$459,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios **EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO,** para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la legislación local del Estado de México facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada **EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante** el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.- LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES, C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- RÚBRICA.

2687.- 5 y 17 junio.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PROTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ALBERTO CASAS MOSCOSO y MARIA ALEJANDRINA RAMOS BECERRA DE CASAS expediente número 847/07, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha treinta de abril y diecinueve de marzo ambos de dos mil quince que en su parte conducente dice:

(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año en curso debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha diecinueve de marzo del presente año, precisándose que el bien inmueble hipotecado en autos motivo del remate es el inmueble identificado como: departamento en condominio cuatrocientos uno, edificio "E" y cajón de estacionamiento, E. cuatrocientos uno, de la calle Carlos Hank González, número sesenta y dos, en la Colonia Loma Bonita, en el Municipio de Coacalco Estado de México (...) y (...) con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor más alto de los avalúos realizados en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos debidos y por los conductos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre para la preparación de la audiencia ordenada en líneas anteriores.- México, D.F., a 30 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.- Rúbrica.

2698.- 5 y 17 junio.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CRUZ HERNANDEZ FEDERICO, expediente 328/14. El C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil señaló: las once horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al documento basal, como: vivienda "B" lote 14, manzana 56, constituida en régimen de propiedad en condominio de tipo mixto del conjunto urbano de tipo interés social, denominado Real de Costitlán I, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, inscrito a nombre de FEDERICO CRUZ HERNANDEZ, siendo precio de avalúo, la cantidad de $325,700.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y con la misma periodicidad que se señala en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de Renta o Recepción de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que establezca la Legislación de esa Entidad Federativa.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.- Rúbrica.

2678.- 5 y 17 junio.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el expediente 768/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de FRANCISCO AGUIRRE BARRERA,... El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicta un auto, que en lo conducente dice. - - - - - - Auto a cumplimentar veintiocho de abril del año dos mil quince.- - procédase al remate en segunda almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad, que resulta ser la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en: la vivienda de interés social, marcada con la letra "D" del condominio construido sobre el lote de terreno número seis, de la manzana cuarenta y cuatro, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, para lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil quince, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, de esta capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos antes precisados, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo, como lo previene el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, de esta capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete

días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda. México, D.F., 29 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.- Rúbrica.

2676.- 5 y 17 junio.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 866/2006.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RICARDO OVIEDO FERNANDEZ. EL C. Juez ordenó la publicación del presente edicto mismo que a la letra conducente dice ---------- México, Distrito Federal, a seis de mayo dos mil quince.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 3 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE GUERRERO SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 1, MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA", EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- México, Distrito Federal, a quince de Mayo, del dos mil quince, a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte aclarando que el precio de remate es la cantidad de $392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al precio del avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, formando el presente auto parte integrante del diverso auto de fecha seis de mayo del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 25 DE MAYO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

2699.-5 y 17 junio.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **BANCO SANTANDER MEXICO SA DE CV INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** EN CONTRA DE **CARLOS RUIZ AVILES** EXPEDIENTE **943/09 EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL** dicto autos que en su parte conducente dicen:- ----------

México, Distrito Federal, veinticuatro de abril de dos mil quince.

... "se señalan **LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE,** para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble ubicado en: **LOTE 19, Y CASA EN EL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 20, MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO EL PORVENIR UBICADO EN CARRETERA A ALMOLOYA DE JUAREZ, SIN NUMERO RANCHO DE SERRATON, SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO,** con las medidas y colindancias que obran en autos; Convoquense postores por medio de edictos que se publicarán **por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y** entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico **LA PRENSA,** en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** cantidad que aparece en el avalúo escrita con letra y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de **$260,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de **$39,100.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO,** para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa entidad, **es decir respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sea facultativo del Juzgador,** otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, **además se insertara en los edictos, que estos deben aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo...** Debiéndose realizarlas publicaciones en esta Jurisdicción la primera de ellas el día cinco de junio y la segunda publicación el día diecisiete de junio del dos mil quince ...".

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico **LA PRENSA,** en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.- MÉXICO D.F. A 14 DE MAYO DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.- RÚBRICA.

2686.- 5 y 17 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 875/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JOSE REFUGIO SANCHEZ CRUZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Abasolo número 42, Colonia Centro Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.10 metros con calle Abasolo; al sur: 10.10 metros linda con Angeles Morales Huitrón; al oriente: 43.70 metros linda con Isidro Márquez; y al poniente: 44.87 metros linda con José Refugio Sánchez Cruz y Gustavo Alfonso Mejía Garfias, con una superficie total de 512.11 mts2. (quinientos doce punto once metros cuadrados) en tal virtud mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, cuatro de junio de dos mil quince.

Auto de fecha: veintinueve de mayo de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

2811.- 12 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número 447/2015, MARIA LOURDES MILLAN NAVA, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble (terreno de labor) denominado "La Palma", ubicado en Calimaya de Díaz González, Estado de México, ubicado en domicilio conocido, con las siguientes medidas y colindancias al norte: una línea de 208.76 metros con zanja, al sur: una línea de 323.19 metros con camino a San Lucas, al oriente: una línea de 16.07 metros que quiebra del norte al suroeste, otra de 21.80 metros y en otra línea de 127.61 metros, las tres con terrenos de San Andrés O. otras cuatro líneas que quiebran al oriente al sur-oriente en 31.04 metros, 31.02 metros, 28.74 metros y 35.77 metros con terreno La Huerfanita; otra línea de norte a sur de 72.54 metros con Manuel Bobadilla y al poniente: Una línea 122.54 metros con Felipe y Antonio Hernández y otra que quiebra al oriente de 23.22 metros con Pedro Alvirde y continúa otra línea que corre al sur de 229.77 metros con Pedro Alvirde; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, Estado de México, veintiocho de mayo de dos mil quince (2015). Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la materia, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto se señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.- Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintiocho de mayo de dos mil quince.- Secretario, Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

2807.- 12 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 351/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MARIA GUADALUPE TORRES OROZCO, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que desde el siete de enero de dos mil cuatro, adquirió por medio de contrato privado de compra venta con el señor JOSE LUIS TORRES OROZCO, el inmueble que se encuentra ubicado calle Amimialco sin número, en la población de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.70 metros colinda con calle privada sin nombre; al sur: mide 12.63 metros y colinda con Rubén Figueroa; al oriente: mide 15.20 metros y colinda con calle Amimialco; al poniente: 15.20 metros y colinda con Delia Gutiérrez Linares, con una superficie total de 192 metros cuadrados, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2803.- 12 y 17 junio.

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente 802/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GERARDO NUÑEZ NIETO, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de IRENE FRANCO y ROBERTO BERNAL FRANCO, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, mediante audiencia de veintisiete de mayo de dos mil quince, convoca postores para la segunda almoneda de remate, del bien inmueble que a continuación se detalla: 1.- Una casa habitación ubicada en calle Benito Juárez sin número esquina con Niños Héroes, Chalchihuapan, Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.75 metros, colinda con Gumaro Armando Alva Franco; al sur: 32.00 metros, colinda con calle Benito Juárez; al oriente: 27.00 metros, colinda con Carlos Manjarrez; al poniente: 15.00 metros, colinda con calle Niños Héroes, con una superficie de 627.27 metros cuadrados; bajo los siguientes datos registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México: bajo la partida 886, volumen 75, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de octubre de dos mil siete; que tendrá verificativo a las diez horas del veinticinco de junio de dos mil quince. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.

Por lo que publíquese el presente por dos veces debiendo mediar entre la primera y la última publicación un lapso de nueve días; ello en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado.-Tenancingo, México, veintiocho de mayo de dos mil quince.-Por audiencia de veintisiete de mayo de dos mil quince se ordena la publicación del presente.-Secretario, Licenciado Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2650-BIS.-3 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

TERESA CEDEÑO HERNANDEZ DE ROSALES.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora ADRIANA MIGUEL MIGUEL, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 13/2013, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De la señora TERESA CEDEÑO HERNANDEZ DE ROSALES, le demando la propiedad por prescripción positiva (Usucapión), del lote 17 de la manzana 93 de la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado actualmente como calle Tizapan número 43, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1172, volumen 83, libro 1º, sección 1ª. de fecha 22 de enero de 1979, hoy por la creación del Instituto de la Función Registral con el folio electrónico 52335, el cual tiene una superficie total de 137.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 18, al sur: 17.00 metros con lote 16, al oriente: 8.10 metros con lote 44, al poniente: 8.10 metros con calle Tizapan, B).- Así mismo demando que por resolución judicial se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y que por lo tanto se me reconozca como propietaria de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos: Manifiesta la parte actora que con fecha 10 de mayo de 1997, dice haber celebrado compraventa con la C. TERESA CEDEÑO HERNANDEZ DE ROSALES, respecto del lote 17 de la manzana 93 de la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado actualmente como calle Tizapan número 43, lo que indica se desprende del contrato de compraventa que dice anexar a su demanda y que como consecuencia de lo anterior la C. TERESA CEDEÑO HERNANDEZ DE ROSALES, le entregó a la actora la posesión física y material del inmueble en litigio, lo que señala la actora ha ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, y ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble en cuestión, e indica que dicho inmueble esta inscrito a favor de TERESA CEDEÑO HERNANDEZ DE ROSALES, según certificado de inscripción otorgado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, e indica que el predio en litigio se identifica bajo la partida 1172, volumen 83, libro primero, sección primera de fecha 22 de enero de 1979, hoy con el folio electrónico 523358, con lo que dice acredita que dicho inmueble se encuentra debidamente registrado y a favor de la parte demandada. Manifiesta la actora que el inmueble en litigio cuenta con una superficie total de 137.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que va fueron descritas en las prestaciones que reclama y dice haber realizado actos de dominio sobre el mismo pues aparte de poseerlo a la vista pública, dice haber realizado los correspondientes pagos de impuestos de predial y agua, por lo anteriormente expuesto es por lo que principalmente considera la parte actora que ha operado en su favor la usucapión del inmueble en litigio y es por lo que acude ante esta Autoridad a dirimir su controversia.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de marzo del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo treinta de marzo del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

372-B1.-8, 17 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, dictado en el expediente número 331/2015, relativo al Juicio Autorización Judicial, promovido por ROSA MARIA CONTRERAS SUAREZ, en contra de ARTURO CORTES PEREZ, dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En Almoloya de Juárez, Estado de México, en fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y seis, contraje matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con el señor ARTURO CORTES PEREZ, de nuestra unión matrimonial procreamos a tres hijos de nombres CARLA MARIANA, AZUL MONTSERRAT y JOSE ARTURO de apellidos CORTES CONTRERAS, en fecha cuatro de abril de dos mil doce, se decretó la disolución del vínculo matrimonial que me unía con el señor ARTURO CORTES PEREZ, otorgándose a favor de la suscrita ROSA MARIA CONTRERAS SUAREZ la guarda y custodia definitiva de los menores CARLA MARIANA, AZUL MONTSERRAT y JOSE ARTURO de apellidos CORTES CONTRERAS. En fecha diecinueve de marzo de dos mil trece la suscrita ROSA MARIA CONTRERAS SUAREZ, solicité mediante Procedimiento Judicial no Contencioso la autorización judicial para salir del país temporalmente de los menores CARLA MARIANA, AZUL MONTSERRAT y JOSE ARTURO de apellidos CORTES CONTRERAS, mismo que fue concedido por el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi ex cónyuge ARTURO CORTES PEREZ tuvo su último domicilio después de la disolución del vínculo matrimonial que nos unía, el ubicado en Paseo Colón esquina General Manuel González número 1218-1, Colonia Ocho Cedros en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, mis menores hijos CARLA MARIANA, AZUL MONTSERRAT y JOSE ARTURO de apellidos CORTES CONTRERAS, actualmente se encuentran estudiando en la Unidad Educativa Anáhuac, S.C., debido a que la suscrita y mis menores hijos contamos con familiares que se encuentran viviendo en los Estados Unidos de América, este juicio tiene como propósito solicitar autorización judicial permanente para salir del país de los menores que tienen como finalidad realizar intercambios escolares que mejoren su nivel académico. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de pruebas, quien queda debidamente citada. Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar de la radicación de la presente solicitud y a la citación del señor ARTURO CORTES PEREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, bajo el apercibimiento de Ley, en caso de no comparecer en la fecha antes señalada, se llevará el desahogo de la mencionada audiencia, haciéndosele saber las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a dieciséis de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación tres de junio del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2704.-8, 17 y 26 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SRIA. "A".

EXP. No. 957/11.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra EXHIBICION 2000, S.A. DE C.V., GRACIELA MADRUGA PRADO y DISPLAY'S FACTORY, S.A. DE C.V., expediente número 957/2011, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas veintinueve en relación con el auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA DOCE, ZONA CUATRO, COLONIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora que es de $7'080,000.00 (SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F., A 06 DE MAYO DEL AÑO 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

366-B1.-5 y 17 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Exp. No. 1202/2011, Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX contra TELLEZ SAMPERIO JOAKIM EUGENIO, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, de esta Ciudad señaló las diez treinta horas del veintinueve de junio de dos mil quince, para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda del inmueble hipotecado, ubicado en: Cruz del Campo número 60, calle Interior Fontana del Carmen, número 10, lote 15, manzana 03, Colonia Santa Cruz del Monte (Fontana Residencial) en Naucalpan, Estado de México, superficie, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad con reducción del veinte por ciento de la suma antes señalada.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En el periódico El Diario de México.- México, D.F., a 20 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.- Rúbrica.

2680.- 5 y 17 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

EXP. 26210/2015, JUAN DURAN VAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC, DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 31.70 METROS CON JUSTINO MACEDONIO GARCIA, AL SUR: COLINDA EN 11.30 METROS CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: COLINDA EN 35.85 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: COLINDA EN 15.20 METROS CON SIMON MARTINEZ GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 540 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26211/2015, MARIA INES LIDUVINA VILLAFAÑA VARGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N Y EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 21.40 MTS. CON RUFINA REBOLLAR, AL SUR: MIDE 18.90 MTS. CON ALIONSO AGUIRRE DELGADO, AL ORIENTE: MIDE 18.20 MTS. CON ALBERTO AGUIRRE GARCIA, AL PONIENTE: MIDE 19.85 MTS. CON SERGIO DIAZ ALVARADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 387 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26212/2015, MARIA FLOR MARTINEZ COLIN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 07.50 MTS., 02.70 MTS., 19.84 MTS. LINEALES Y LINDA CON OTILIO FRUTIS TOMAS Y JORGE MARTINEZ COLIN, AL SUR: MIDE 09.47 MTS., 20.19 MTS. LINEALES Y LINDA CON HIPOLITO FRUTIS TOMAS, AL ORIENTE: MIDE 03.02 MTS., 06.20 MTS., 05.90 MTS. LINEALES Y LINDA CON CARRETERA VALLE DE BRAVO A TEMASCALTEPEC Y CON JORGE MARTINEZ COLIN, AL PONIENTE: MIDE 14.90 MTS. LINEALES Y LINDA CON ALFONSO REYES PEÑALOSA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 191.34 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26213/2015. JORGE MARTINEZ COLIN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 20.80 MTS., 20.57 MTS., LINEALES Y LINDA CON BALDEMAR LOPEZ JIMENEZ Y PABLO RION, AL SUR: MIDE 16.14 MTS., 21.81 MTS. LINEALES Y LINDA CON PAULA RAMIREZ RAMIREZ, AL ORIENTE: MIDE 11.48 MTS., 03.13 MTS. LINEALES Y LINDA CON SENAIDA LOPEZ AGUILAR Y CON PAULA RAMIREZ RAMIREZ, AL PONIENTE: MIDE 04.09 MTS., 04.31 MTS., 00.84 MTS., 07.45 MTS. LINEALES Y LINDA CON HACIENDA SANTA ANA, CON BALDEMAR LOPEZ JIMENEZ Y CON PAULA RAMIREZ RAMIREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 333.26 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26214/2015, JORGE MARTINEZ COLIN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 15.61 MTS. LINEALES Y LINDA CON OTILIO FRUTIS TOMAS, AL SUR: MIDE 19.84 MTS. LINEALES Y LINDA CON MARIA FLOR MARTINEZ COLIN, AL ORIENTE: MIDE 19.70 MTS. LINEALES Y LINDA CON CARRETERA VALLE DE BRAVO A TEMASCALTEPEC, AL PONIENTE: MIDE 07.76 MTS., 04.78 MTS., 05.90 MTS., 02.70 MTS., 06.20 MTS., LINEALES Y LINDA CON OTILIO FRUTIS TOMAS Y MARIA FLOR MARTINEZ COLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 368.61 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26215/2015, LUIS MANUEL FRUTIS BERNAL, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 23.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO, AL SUR: MIDE 23.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HUMBERTO PATIÑO, AL ORIENTE: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS CC. ARMANDO FRUTIS BERNAL Y OFELIA FRUTIS BERNAL, AL PONIENTE: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 575.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26026/2015, ANGEL PASCUAL SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "PANTEON VIEJO", EN AV. ONESIMO REYES, MUNICIPIO AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 87.60 MTS. COLINDA CON LUIS BUMAS, AL SUR: MIDE 3 LINEAS 1ª. 38.30 MTS. COLINDA CON AV. ONESIMO REYES, 2ª. 18.20 MTS. COLINDA CON AARON ORTEGA PEDRAZA, 3ª. 46.90 MTS. COLINDA CON AARON ORTEGA PEDRAZA, AL ORIENTE: MIDE 67.60 MTS. COLINDA CON CALZADA JORGE JIMENEZ CANTU, AL PONIENTE: MIDE EN 4 LINEAS: 1ª. 29.20 MTS. COLINDA CON AARON ORTEGA PEDRAZA, 2ª. 26.30 MTS. COLINDA CON PRIVADA ONESIMO REYES, 3ª. 40.63 MTS. COLINDA CON REYES ARZATE CASTULO, 4ª. 15.04 MTS. COLINDA CON REYES ARZATE CASTULO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,545.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 03 DE JUNIO DE 2015.-LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26027/2015, EDITH BECERRIL ESQUIVEL, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL

MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20 MTS. SRA. IRMA BECERRIL ESQUIVEL, AL SUR: 17.60 MTS. SRA. BIBIANA BECERRIL ESQUIVEL, AL ORIENTE: 11.25 MTS. SR. MARTIN ALVARO VELAZQUEZ CASTILLO, AL PONIENTE: 13 MTS. CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 225.60 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 03 DE JUNIO DE 2015.-LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26028/2015, MARIA MARGARITA ITURBIDE VENTURA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 104 M. COLINDA CON EJIDO SABANA DEL ROSARIO, AL SUR: 79 M. COLINDA CON EJIDO DE SAN MARTIN, AL ORIENTE: 145 M. COLINDA CON SR. ALBERTO DE LA CRUZ VALLE, AL PONIENTE: 100 M. COLINDA CON SRA. PAULA VALLE SOLIS (CAMINO). SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,286.23 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 03 DE JUNIO DE 2015.-LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26208/2015, ROCIO EVANGELINA GUZMAN ARIAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 200, EN LA VILLA DE AMANALCO DE BECERRA, DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.50 MTS. Y COLINDA CON AREA COMUN FAMILIA ARIAS, AL SUR: MIDE 11.00 MTS. Y COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA, AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON LORENA ANEL GUZMAN ARIAS, AL PONIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON GABRIELA CELINA ESPINOZA MERCADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 110.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 03 DE JUNIO DE 2015.-LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26209/2015, BERNARDA DIONISIO JERONIMO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "EL CALVARIO", EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 115.00 MTS. COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA Y CAMINO A SAN JERONIMO, AL SUR: MIDE EN 2 LINEAS 1ª. 51.70 MTS. COLINDA CON GREGORIO DIONISIO BELLO, 2ª. 20.00 MTS. COLINDA CON GREGORIO DIONISIO BELLO, AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS 1ª. 14.90 MTS. COLINDA CON BENITO DIONISIO GARCIA, 2ª. 40.00 MTS. COLINDA CON BENITO DIONISIO GARCIA, AL PONIENTE: MIDE EN 3 LINEAS 1ª. 09.20 MTS. COLINDA CON EL LIC. JUVENAL, 2ª. 20.00 MTS. COLINDA CON EL LIC. JUVENAL, 3ª. 11.40 MTS. COLINDA CON EL LIC. JUVENAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,302.66 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 03 DE JUNIO DE 2015.-LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2817.-12, 17 y 22 junio.

EXP. 26216/2015, ROBERTO FELIX FRUTIS BERNAL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO "LA CUADRILLA" DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: EN UNA LINEA DE 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: EN UNA LINEA DE 25.00 METROS Y COLINDA CON ALVARO FRUTIS BERNAL; AL ESTE: EN UNA LINEA DE 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUPERFICIE APROXIMADA DE 625.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

2817.- 12, 17 y 22 junio.

EXP. 26217/2015, OTILIO FRUTIS TOMAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 28.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON AUSTREBERTA TOMAS GONZALEZ; AL SUR: MIDE 13.60 MTS. LINEALES Y 15.00 MTS. Y LINDA CON JORGE MARTINEZ COLIN; AL ORIENTE: MIDE 07.80 MTS. LINEALES Y LINDA CON JORGE MARTINEZ COLIN Y 07.70 MTS. CON CARRETERA A TEMASCALTEPEC; AL PONIENTE: MIDE 14.70 MTS. LINEALES Y LINDA CON ALFONSO REYES PEÑALOSA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 408.80 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE FEBRERO DE 2015.- LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

2817.- 12, 17 y 22 junio.

EXP. 26218/2015, RAFAEL MORALES FRUTIS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DEVALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 31.50 MTS. LINEALES Y LINDA CON HIPOLITO FRUTIS TOMAS; AL SUR: MIDE 34.50 MTS. LINEALES Y LINDA CON CONJUNTO DE CASAS DE SILLAR; AL ORIENTE: MIDE 18.50 MTS. LINEALES Y LINDA CON CARRETERA A TEMASCALTEPEC; AL PONIENTE: MIDE 10.50 MTS. LINEALES Y LINDA CON ALFONSO REYES PEÑALOSA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 478.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

2817.- 12, 17 y 22 junio.

EXP. 26219/2015, HIPOLITO FRUTIS TOMAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 29.50 MTS. LINEALES Y LINDA CON JORGE MARTINEZ COLIN; AL SUR: MIDE 31.50 MTS. LINEALES Y LINDA CON RAFAEL MORALES FRUTIS; AL ORIENTE: MIDE 12.50 MTS. LINEALES Y LINDA CON CARRETERA A TEMASCALTEPEC; AL PONIENTE: MIDE 09.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON ALFONSO REYES PEÑALOZA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 327.87 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

2817.- 12, 17 y 22 junio.

EXP. 26220/2015, AUSTREBERTA TOMAS GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 21.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON CALLE A CUADRILLA DE DOLORES Y 07.00 MTS. Y LINDA CON JESUS GUADARRAMA; AL SUR: MIDE 28.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON OTILIO FRUTIS TOMAS; AL ORIENTE: MIDE 25.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON CARRETERA A TEMASCALTEPEC; AL PONIENTE: MIDE 22.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON ALFONSO REYES PEÑALOZA Y 14.00 MTS. Y LINDA CON JESUS GUADARRAMA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 854.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

2817.- 12, 17 y 22 junio.

EXP. 26221/2015, ALVARO RENE CIRILO RAMIREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 248.00 ML. COLINDA CON C. ALICIA CASTILLO DE DELALOMA; AL SUR: 277.00 ML. COLINDA CON C. VICENTE ESQUIVEL CIRILO; AL ORIENTE: 230.00 ML. COLINDA CON C. RIGOBERTO CIRILO RAMIREZ; AL PONIENTE: 230.00 ML. COLINDA CON C. ENEDINA ESQUIVEL CIRILO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 60,146.784 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE JUNIO DE 2015.- LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

2817.- 12, 17 y 22 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 339487/59/2015, LA COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES S.A. DE C.V., MARCO ANTONIO ONOFRE VASQUEZ, Apoderado Legal, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle La Hortaliza S/N., San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.00 metros con María Betzabeth Torres Martínez; al sur: 16.00 metros con Edgar Torres Martínez; al oriente: 08.90 metros con calle La Hortaliza; al poniente: 08.90 metros con Saúl Torres Martínez. Superficie: 142.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1° de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2806.- 12, 17 y 22 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 40,791 (Cuarenta mil setecientos noventa y uno), del día dieciocho de mayo del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público número Ciento Quince del Estado de México, en ejercicio, se hizo constar: **I.- La Radicación de la Sucesión Testamentaria, La Aceptación de Herencia y El Nombramiento del Cargo de Albacea a bienes del señor Roque Martínez Muñoz,** que otorgan los señores **Jorge Antonio, Hilda Flor y Alejandra,** todos ellos de apellidos **Martínez Celaya, en su carácter de Únicos y Universales Herederos,** los señores **Silvia Patricia Martínez Celaya, Francisco Javier Martínez Celaya, Ana Karen Martínez Pinedo y Karla Martínez Pinedo en su carácter de Herederos Legatarios** y las señoras **Hilda Flor y Alejandra** ambas de apellidos **Martínez Celaya, en su carácter de Albaceas de dicha Sucesión.**

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.77 (cuatro punto **setenta** y **siete**) del **Código de Procedimientos Civiles** vigente para el Estado de México.

Amecameca, Estado de México, a 25 de mayo del 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 115
DEL ESTADO DE MÉXICO. 1188-A1.-8 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

28 de mayo de 2015.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Interina de la Notaría Pública número siete del Estado de México, con residencia en Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **98,345** de fecha **27** de mayo de 2015, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EULALIO TORRES MURO,** a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ Y RAMÍREZ** también conocida indistintamente como **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ, FELISA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ y/o GUADALUPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ VIUDA DE TORRES;** quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y además como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07. 2691.-5 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **67,600 SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS,** VOLUMEN **930 NOVECIENTOS TREINTA, FOLIOS 059 AL 062 CERO CINCUENTA Y NUEVE AL CERO SESENTA Y DOS,** DE FECHA **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARGARITA GARCÍA LUNA ORTEGA,** A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **PEDRO COTERO Y GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ASÍ COMO DE LOS SEÑORES JORGE COTERO GARCÍA LUNA Y ÚRSULA COTERO GARCÍA LUNA, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.**

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES **PEDRO COTERO Y GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ASÍ COMO DE LOS SEÑORES JORGE COTERO GARCÍA LUNA Y ÚRSULA COTERO GARCÍA LUNA,** ME MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, **EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.**

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO,** SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

LIC. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

2694.-5 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura número 42,302, de fecha 26 de mayo del año dos mil quince, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria de la señora MARIA LUISA GARCIA GONZALEZ.

El señor MANUEL CRUZ RODRÍGUEZ, REPUDIO, la herencia dejada a su favor en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ.

Las señoras MARÍA LUISA CRUZ GARCÍA, DULCE MARÍA CRUZ GARCÍA y MARÍA DEL ROCÍO CRUZ GARCÍA, en su carácter de herederas universales de la sucesión

testamentaria de la señora MARIA LUISA GARCIA GONZALEZ, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestaron que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 1 de junio del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2674.-5 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,154 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **NICOLÁS AUGUSTO GAVIRIA ESCOBAR,** QUE OTORGA LA SEÑORA **JULIANA RUBIO ROMERO,** QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS LOS SEÑORES **NICOLÁS GAVIRIA RUBIO Y NATALIA GAVIRIA RUBIO** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1185-A1.-8 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MARIA DE LOURDEZ ZENIL ARANDA, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 12,463 DEL VOLUMEN 120, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2015, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANTONIO ALVAREZ PALMA,** A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ALFREDO GUMERCINDO ALVAREZ REYES, ELODIA ALVAREZ REYES Y FLORENCIA IVON ALVAREZ REYES,** EN SU CALIDAD DE DECENDIENTES DIRECTOS. EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, A LOS 2 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015.

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA.-RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2672.-5 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 61,410 del volumen 1,400 de fecha trece de mayo del dos mil quince, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA ESPINOSA GONZÁLEZ,** a solicitud del señor **ALEJANDRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y de la señorita **MÓNICA MAGALY RODRÍGUEZ ESPINOSA,** en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión; ambos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con la autora de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 21 de mayo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1191-A1.-8 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, **DE** CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **29,283** del volumen **633**, de fecha **quince de mayo** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **El INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESION TESTAMENTARIA** de la señora **KLARA MEIROVICI ROSMAN DE KIRSCHNER,** (quienes declaran que también acostumbraba usar su nombre como **CLARA MEIROVICI ROSMAN**), el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA y LEGADOS** en la misma Sucesión, que formalizan los señores **GEORGE KIRSCHNER FEIN, TOVA KIRSCHNER MEIROVICI y ALEXANDER KIRSCHNER MEIROVICI,** en su carácter de legatarios y de únicos herederos; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el mismo señor **ALEXANDER KIRSCHNER MEIROVICI,** manifestando ésta última a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

1187-A1.-8 y 17 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. JESÚS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

Expediente: **CI/ISEM/OF/034/2015.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y numeral 217B11000 del Manual de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **26 de junio de 2015** a las **10:30 horas,** en las oficinas del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, código postal 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa **disciplinaria con daño económico** que se le atribuye, por incumplimiento a los principios de honradez y lealtad, así como a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establece la fracción I del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. La presunta transgresión a la disposición legal señalada en el párrafo que antecede, se le atribuye en el desempeño de su cargo como **Apoyo Administrativo en Salud A1** y funciones de **Auxiliar Administrativo y Chofer** adscrito a la Unidad Estatal de Protección Social en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, toda vez que Usted omitió cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y haber infringido los principios de ***honradez y lealtad***, ya que el dos de junio de dos mil catorce, fue comisionado para realizar el cobro del cheque 000226 por la cantidad de $139,788.70 M.N. (Ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.), expedido por el Instituto de Salud del Estado de México, a favor de la **C. Guillermina San Martín Castroparedes** quien entonces fungía como Subdirectora de Administración y Financiamiento de la citada Unidad, saliendo de la citada unidad a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en el vehículo oficial marca Dodge Ram 2500, color blanco, modelo 2001, placas de circulación LGR 79 82, número económico 441, sin que regresara a su lugar de adscripción a realizar la entrega del monto del cheque cambiado. La presunta transgresión a la disposición legal señalada se acredita con los siguientes elementos de convicción: ...Entrevista rendida... ante el Agente del Ministerio Público... Entrevista rendida... ante la Mesa Primera de la Fiscalía de Delitos cometidos por servidores públicos... Oficio 217B60000/3344/2014... Registros de entrada y salida de vehículos oficiales de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud... "Pase de salida de vehículo por comisión"... de dos de junio de dos mil catorce... Noticia criminal 160280155514... en la cual se hicieron constar... hechos relacionados con el cambio del cheque 0000226...Documental denominada Declaración de accidente folio 3363780... Cheque 0000226 expedido el treinta de mayo de dos mil catorce... Actas administrativas instrumentadas con motivo de la comparecencia de los **CC. Guillermina Amaro Camacho, Guillermina San Martín Castroparedes, Braulio Medina López y Thelma Patricia Suárez Martínez**, las cuales obran agregadas a fojas 48 a 50, 61 a 62, 64 a 66 y 69 a 70 del expediente en que se actúa. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, se requiere al compareciente, para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Atentamente
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

2872.-17 junio.